Parlamento Europeo
2024-2029

Comisión de Derechos de las Mujeres e Igualdad de Género

2025/0227(COD)

3.6.2026

OPINIÓN

de la Comisión de Derechos de las Mujeres e Igualdad de Género

para la Comisión de Asuntos Exteriores y la Comisión de Desarrollo

sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece Europa Global
(COM(2025)0551 – C10-0175/2025 – 2025/0227(COD))

Ponente de opinión: Abir Al-Sahlani

PA_Legam

ENMIENDAS

La Comisión de Derechos de las Mujeres e Igualdad de Género presenta a la Comisión de Asuntos Exteriores y a la Comisión de Desarrollo, competentes para el fondo, lo que sigue:

Enmienda 1

Propuesta de Reglamento
Considerando 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(1) El presente Reglamento tiene por objeto establecer el programa Europa Global (en lo sucesivo, el «Instrumento») para defender y promover los valores, los principios y los intereses de la Unión en todo el mundo con el fin de perseguir los objetivos y principios de la acción exterior de la Unión, establecidos en el artículo 3, apartado 5, y los artículos 8 y 21 del Tratado de la Unión Europea (TUE).	(1) El presente Reglamento tiene por objeto establecer el programa Europa Global (en lo sucesivo, el «Instrumento») para defender y promover los valores, los principios y los intereses de la Unión en todo el mundo con el fin de perseguir los objetivos y principios de la acción exterior de la Unión, establecidos en el artículo 3, apartado 5, y los artículos 8 y 21 del Tratado de la Unión Europea (TUE)***, y en el artículo 208 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE)***.

Enmienda 2

Propuesta de Reglamento
Considerando 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(4) La ejecución del Instrumento debe guiarse por los programas estratégicos del Consejo Europeo, las resoluciones pertinentes del Parlamento Europeo y las orientaciones políticas de la Comisión, que establecen la visión, las orientaciones estratégicas y las prioridades de la Unión. Además de aprovechar el poder y las asociaciones de la Unión, la acción exterior ejecutada en el marco del Instrumento debe proteger y promover los valores de la Unión, reforzar la paz y la seguridad e intensificar la preparación, la prosperidad y	(4) La ejecución del Instrumento debe guiarse por los programas estratégicos del Consejo Europeo, las resoluciones pertinentes del Parlamento Europeo y las orientaciones políticas de la Comisión, que establecen la visión, las orientaciones estratégicas y las prioridades de la Unión. Además de aprovechar el poder y las asociaciones de la Unión, la acción exterior ejecutada en el marco del Instrumento debe proteger y promover los valores de la Unión, ***apoyar y fomentar la democracia, los derechos de las mujeres y el Estado de***

la competitividad de la Unión. Para impulsar las prioridades y los intereses de la Unión en su acción exterior, la Unión debe trabajar en asociación con los países socios y las organizaciones internacionales.	***Derecho, respetar los derechos humanos, apoyar el desarrollo sostenible y humano y la erradicación de la pobreza, establecer la igualdad de género,*** reforzar la paz y la seguridad e intensificar la preparación, la prosperidad***, la sostenibilidad*** y la competitividad de la Unión. Para impulsar las prioridades y los intereses de la Unión en su acción exterior, la Unión debe trabajar en asociación con los países socios y las organizaciones internacionales.

Enmienda 3

Propuesta de Reglamento
Considerando 5 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(5 bis) La ejecución del Instrumento también debe guiarse por el Consenso Europeo en materia de Desarrollo, de 8 de junio de 2017, (en lo sucesivo, el «Consenso») que establece el marco para un enfoque común en el ámbito de la cooperación para el desarrollo de la Unión y de sus Estados miembros para la aplicación de la Agenda 2030 y la Agenda de Acción de Addis Abeba. Erradicar la pobreza, acabar con discriminación interseccional y las desigualdades, promover la igualdad de género y los derechos de las mujeres, incluidos la salud y los derechos sexuales y reproductivos, no dejar a nadie atrás con independencia del género, la edad, la discapacidad, la religión o las convicciones, la orientación sexual y la expresión de género, la identidad, el estado migratorio, el origen étnico u otros factores, proteger el medio ambiente y luchar contra el cambio climático, abordar sus efectos relacionados con la cuestión de género y reforzar la resiliencia constituyen el núcleo de la política de cooperación al desarrollo y

	deben sustentar la ejecución del Instrumento.

Enmienda 4

Propuesta de Reglamento
Considerando 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(6) Las acciones financiadas en el marco del Instrumento deben llevarse a cabo principalmente a través de acciones geográficas programables a escala nacional, plurinacional, regional y transregional, con el fin de maximizar las repercusiones de la ayuda de la Unión. Este enfoque debe complementarse, cuando proceda, con acciones geográficas no programables, en particular acciones relativas a la ayuda humanitaria, la ayuda macrofinanciera, la respuesta a las necesidades en materia de crisis, paz y política exterior y el refuerzo de la resiliencia y la competitividad, así como acciones programables y no programables a escala mundial.	(6) Las acciones financiadas en el marco del Instrumento deben llevarse a cabo principalmente a través de acciones geográficas programables a escala nacional, plurinacional, regional y transregional, con el fin de maximizar las repercusiones de la ayuda de la Unión. Este enfoque debe complementarse, cuando proceda, con acciones geográficas no programables, en particular acciones relativas a la ayuda humanitaria, la ayuda macrofinanciera, la respuesta a las necesidades en materia de crisis, paz y política exterior y el refuerzo de la resiliencia y la competitividad, así como acciones programables y no programables a escala mundial. ***A fin de garantizar alcanzar los objetivos de manera eficaz, la ejecución del Instrumento debe simplificar y facilitar el acceso a la financiación a los entes locales y las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones de defensa de los derechos de las mujeres y las organizaciones dirigidas por mujeres, en particular en contextos frágiles, de conflicto y tras los conflictos.***

Enmienda 5

Propuesta de Reglamento
Considerando 11

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(11) Las acciones en materia de resiliencia deben permitir a la Unión	(11) Las acciones en materia de resiliencia deben permitir a la Unión

intensificar su cooperación cuando sea necesario habida cuenta de la volatilidad del contexto exterior. Deben ser flexibles, en particular a la hora de responder a las situaciones de fragilidad y crisis, reforzar las acciones que les hagan frente, apoyar el nexo entre la acción humanitaria, la asistencia para el desarrollo y la consolidación de la paz ***y responder a*** las ***necesidades de recuperación y reconstrucción*** tras los conflictos y las crisis de la balanza de pagos.

intensificar su cooperación cuando sea necesario habida cuenta de la volatilidad del contexto exterior. Deben ser flexibles, en particular a la hora de responder a las situaciones de fragilidad y crisis, reforzar las acciones que les hagan frente, apoyar el nexo entre la acción humanitaria, la asistencia para el desarrollo y la consolidación de la paz***, así como los derechos de*** las ***mujeres, y abordar la recuperación*** tras los conflictos***, priorizando la participación de las mujeres*** y ***las necesidades de reconstrucción, así como*** las crisis de la balanza de pagos.

Enmienda 6

Propuesta de Reglamento
Considerando 13

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(13) Las necesidades en materia de crisis, paz y política exterior deben incluir acciones que permitan a la Unión responder a situaciones excepcionales e imprevistas o a intereses imperativos de política exterior, en particular cuando exista una amenaza para la paz, la democracia, el orden público, la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Dichas acciones deben diseñarse con el fin de que la Unión pueda dar una respuesta eficaz, eficiente, integrada y sensible a los conflictos para lograr la paz, la estabilidad y la prevención de conflictos en situaciones de emergencia, crisis, fragilidad, amenazas híbridas, crisis emergentes o catástrofes naturales ***y***, en particular, ***velar por*** la ***protección*** y la seguridad de las personas, especialmente las expuestas a la violencia ***sexual*** y de ***género***, en situaciones de inestabilidad o que puedan derivar en un conflicto armado o desestabilizar gravemente al país socio o los países socios en cuestión. También deben apoyar iniciativas innovadoras para	(13) Las necesidades en materia de crisis, paz y política exterior deben incluir acciones que permitan a la Unión responder a situaciones excepcionales e imprevistas o a intereses imperativos de política exterior, en particular cuando exista una amenaza para la paz, la democracia, el orden público ***y los derechos de las mujeres, que se enfrentan a amenazas debido a la involución mundial en materia de igualdad de género y derechos fundamentales y al auge del sexismo, las tendencias de fuertes prejuicios contra las mujeres y la retórica misógina contra las personas LGBTIQ+***, la protección de los derechos humanos***, los derechos de las mujeres*** y las libertades fundamentales. Dichas acciones deben diseñarse con el fin de que la Unión pueda dar una respuesta eficaz, eficiente, integrada y sensible a los conflictos para lograr la paz, la estabilidad y la prevención de conflictos en situaciones de emergencia, crisis, fragilidad, amenazas híbridas, crisis emergentes o catástrofes naturales, en

responder a las necesidades en materia de política exterior en todas las cuestiones políticas, económicas y de seguridad y permitir a la Unión actuar cuando exista una oportunidad de cumplir objetivos que sean difíciles de alcanzar por otros medios.	particular ***promoviendo la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la agenda sobre las mujeres***, ***la paz y*** la ***seguridad,*** y ***haciendo frente a los riesgos para*** la seguridad ***y la protección*** de las personas, especialmente las expuestas a la violencia ***de género, en particular con medidas de prevención servicios de protección y apoyo centrados en los supervivientes, acceso a la justicia*** y ***mecanismos*** de ***rendición de cuentas***, en situaciones de inestabilidad o que puedan derivar en un conflicto armado o desestabilizar gravemente al país socio o los países socios en cuestión. También deben apoyar iniciativas innovadoras para responder a las necesidades en materia de política exterior en todas las cuestiones políticas, económicas y de seguridad y permitir a la Unión actuar cuando exista una oportunidad de cumplir objetivos que sean difíciles de alcanzar por otros medios.

Enmienda 7

Propuesta de Reglamento
Considerando 13 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(13 bis) En situaciones de conflicto, fragilidad y recuperación tras los conflictos, el Instrumento debe contribuir a la aplicación de la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad, en particular garantizando la participación significativa de las mujeres en los procesos de paz, la prevención de conflictos, la reforma del sector de la seguridad y los esfuerzos de reconstrucción.

Enmienda 8

Propuesta de Reglamento
Considerando 16

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(16) La acción de la Unión debe promover el respeto y derivarse del Derecho internacional en materia de derechos humanos, en particular de la Declaración Universal de Derechos Humanos adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, y del Derecho internacional humanitario, y guiarse por la universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos.	(16) La acción de la Unión debe promover el respeto y derivarse del Derecho internacional en materia de derechos humanos, en particular de la Declaración Universal de Derechos Humanos adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, y del Derecho internacional humanitario, y guiarse por la universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos***, incluidos los derechos de las mujeres y las niñas***.

Enmienda 9

Propuesta de Reglamento
Considerando 17

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(17) El artículo 49 del TUE dispone que cualquier Estado europeo que respete los valores de respeto de la dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de Derecho y respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a minorías, y se comprometa a promoverlos podrá solicitar el ingreso como miembro en la Unión. Estos valores son comunes a los Estados miembros en una sociedad caracterizada por el pluralismo, la no discriminación, la tolerancia, la justicia, la solidaridad, la igualdad ***entre mujeres y hombres***, la equidad intergeneracional y la diversidad cultural. El proceso de ampliación se basa en criterios establecidos, en una condicionalidad equitativa y rigurosa y en el principio de méritos propios. Un Estado europeo que haya solicitado su incorporación a la Unión solo puede convertirse en miembro de esta una vez se haya confirmado que cumple plenamente los criterios de adhesión establecidos en el Consejo Europeo de Copenhague de junio	(17) El artículo 49 del TUE dispone que cualquier Estado europeo que respete los valores de respeto de la dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de Derecho y respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a minorías, y se comprometa a promoverlos podrá solicitar el ingreso como miembro en la Unión. Estos valores son comunes a los Estados miembros en una sociedad caracterizada por el pluralismo, la no discriminación, la tolerancia, la justicia, la solidaridad, la igualdad ***de género***, la equidad intergeneracional y la diversidad cultural. El proceso de ampliación se basa en criterios establecidos, en una condicionalidad equitativa y rigurosa y en el principio de méritos propios. Un Estado europeo que haya solicitado su incorporación a la Unión solo puede convertirse en miembro de esta una vez se haya confirmado que cumple plenamente los criterios de adhesión establecidos en el Consejo Europeo de Copenhague de junio

de 1993 y siempre que la Unión tenga la capacidad para integrar al nuevo miembro. Sigue siendo esencial un firme compromiso con el enfoque de «primero lo fundamental», que requiere prestar especial atención al Estado de Derecho, la lucha contra la delincuencia organizada, los derechos fundamentales, el funcionamiento de las instituciones democráticas, la reforma de la administración pública y los criterios económicos. El progreso depende de la aplicación por parte de cada país candidato y candidato potencial de las reformas necesarias para adaptarse al acervo de la Unión.	de 1993 y siempre que la Unión tenga la capacidad para integrar al nuevo miembro. Sigue siendo esencial un firme compromiso con el enfoque de «primero lo fundamental», que requiere prestar especial atención al Estado de Derecho, la lucha contra la delincuencia organizada, los derechos fundamentales***, la igualdad de género***, el funcionamiento de las instituciones democráticas, la reforma de la administración pública y los criterios económicos. El progreso depende de la aplicación por parte de cada país candidato y candidato potencial de las reformas necesarias para adaptarse al acervo de la Unión.

Enmienda 10

Propuesta de Reglamento
Considerando 17 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(17 bis) El artículo 8 del TFUE consagra la igualdad de género como un valor fundamental en el que se fundamenta la Unión, mientras que la Unión se compromete a promover la igualdad de género y a eliminar las desigualdades en todas sus acciones, estableciendo así un principio de integración de la perspectiva de género en todos los ámbitos políticos de la Unión, lo que implica la asignación de recursos financieros adecuados, así como la plena transparencia en las asignaciones presupuestarias destinadas a la promoción de la igualdad de género y a la lucha contra la discriminación por razón de género.

Enmienda 11

Propuesta de Reglamento
Considerando 18

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(18) La política de ampliación de la Unión es una inversión estratégica en paz, seguridad, estabilidad y prosperidad en Europa y permite a la Unión hallarse en una mejor posición para abordar los retos mundiales. También brinda mayores oportunidades económicas y comerciales en beneficio común de la Unión y de los países aspirantes a ser Estados miembros, al tiempo que garantiza una transformación gradual de los países socios. La perspectiva de la adhesión a la Unión tiene un poderoso efecto transformador y supone un cambio positivo en los ámbitos democrático, político, económico y social. Redunda en interés común de la Unión y de sus socios que continúe la labor de reforma de su sistema político, jurídico y económico para hacer avanzar sus procesos de adhesión a la Unión.	(18) La política de ampliación de la Unión es una inversión estratégica en paz, seguridad, estabilidad y prosperidad en Europa y permite a la Unión hallarse en una mejor posición para abordar los retos mundiales. También brinda mayores oportunidades económicas y comerciales en beneficio común de la Unión y de los países aspirantes a ser Estados miembros, al tiempo que garantiza una transformación gradual de los países socios***, incluido el avance de la igualdad de género***. La perspectiva de la adhesión a la Unión tiene un poderoso efecto transformador y supone un cambio positivo en los ámbitos democrático, político, económico y social. Redunda en interés común de la Unión y de sus socios que continúe la labor de reforma de su sistema político, jurídico y económico para hacer avanzar sus procesos de adhesión a la Unión***, en particular las reformas que amplíen la participación de las mujeres en la economía, el acceso al empleo digno, el emprendimiento, las finanzas y la igualdad de retribución***.

Enmienda 12

Propuesta de Reglamento
Considerando 19

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(19) Desde el inicio de la guerra de agresión no provocada e injustificada de Rusia contra Ucrania el 24 de febrero de 2022, la Unión, sus Estados miembros y las instituciones financieras europeas han movilizado un apoyo sin precedentes a la resiliencia económica, social y financiera de Ucrania. La magnitud de los daños causados a Ucrania hace necesario dar un apoyo significativo y flexible al país para mantener las funciones de su Gobierno, prestar servicios públicos y apoyar la recuperación, la reconstrucción y la	(19) Desde el inicio de la guerra de agresión no provocada e injustificada de Rusia contra Ucrania el 24 de febrero de 2022, la Unión, sus Estados miembros y las instituciones financieras europeas han movilizado un apoyo sin precedentes a la resiliencia económica, social y financiera de Ucrania. La magnitud de los daños causados a Ucrania hace necesario dar un apoyo significativo y flexible al país para mantener las funciones de su Gobierno, prestar servicios públicos y apoyar la recuperación, la reconstrucción y la

modernización del país. El Instrumento debe constituir el marco de la asistencia para la rápida recuperación, la reconstrucción y la modernización del país, movilizar inversiones y mejorar el acceso a la financiación, así como para facilitar la adaptación de Ucrania a las normas y valores de la Unión en su camino hacia la adhesión a la Unión. Dicho camino debe estar estrechamente relacionado con las labores de reconstrucción. En la medida de lo posible, la ayuda en el marco del Instrumento debe integrarse en las iniciativas internacionales destinadas al desarrollo de una arquitectura financiera para la recuperación de Ucrania y coordinarse con los donantes y las instituciones financieras internacionales pertinentes con el fin de garantizar la correcta coordinación y complementariedad de la ayuda.

modernización del país. El Instrumento debe constituir el marco de la asistencia para la rápida recuperación, la reconstrucción y la modernización del país, movilizar inversiones y mejorar el acceso a la financiación, así como para facilitar la adaptación de Ucrania a las normas y valores de la Unión en su camino hacia la adhesión a la Unión. Dicho camino debe estar estrechamente relacionado con las labores de reconstrucción. En la medida de lo posible, la ayuda en el marco del Instrumento debe integrarse en las iniciativas internacionales destinadas al desarrollo de una arquitectura financiera para la recuperación de Ucrania y coordinarse con los donantes y las instituciones financieras internacionales pertinentes con el fin de garantizar la correcta coordinación y complementariedad de la ayuda. ***Dicha ayuda debe garantizar la participación significativa de las mujeres en la reconstrucción, la reforma de la administración pública y la recuperación económica, incluidas medidas que aborden la violencia sexual relacionada con los conflictos y promuevan la adaptación al acervo de la Unión en el ámbito de la igualdad de género.***

Enmienda 13

Propuesta de Reglamento
Considerando 23

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(23) Las asociaciones internacionales de la Unión tienen por objeto desarrollar relaciones y establecer asociaciones con los países socios, ***en particular*** para reducir y, finalmente, erradicar la pobreza, en consonancia con el objetivo principal de la política de cooperación para el desarrollo de la Unión establecido en el artículo 208 del TFUE. Las asociaciones internacionales de la Unión también	(23) Las asociaciones internacionales de la Unión tienen por objeto desarrollar relaciones y establecer asociaciones con los países socios, para reducir y, finalmente, erradicar la pobreza, ***con medidas específicas que aborden la pobreza de las mujeres, ya que las mujeres y las niñas se ven afectadas por la pobreza de manera desproporcionada en todo el mundo, las crisis humanitarias, el cambio climático,***

contribuyen a otros objetivos de la acción exterior de la Unión, en particular a la salvaguardia de los valores e intereses fundamentales de la Unión y al fomento del desarrollo económico, social y medioambiental sostenible de los países socios.

los conflictos violentos, el extremismo, el terrorismo y las guerras, así como por la escasez de alimentos, lo que pone de relieve que las familias monoparentales corren un mayor riesgo de pobreza[1 bis] y exclusión social[1 ter] y tienen una mayor probabilidad de que la pobreza persista a lo largo de varias generaciones[1 quater], en consonancia con el objetivo principal de la política de cooperación para el desarrollo de la Unión establecido en el artículo 208 del TFUE. Las asociaciones internacionales de la Unión también contribuyen a otros objetivos de la acción exterior de la Unión, en particular a la salvaguardia de los valores e intereses fundamentales de la Unión y al fomento del desarrollo económico, social y medioambiental sostenible de los países socios ***sobre la base del principio de igualdad***.

[1 bis] EIGE, Poverty, gender and lone parents in the EU (Pobreza, género y familias monoparentales en la UE), 2024, p. 10, https://eige.europa.eu/publications-resources/publications/poverty-gender-and-lone-parents-eu?language_content_entity=en.

[1 ter] Ibid., página 40; Estudio solicitado por la Comisión de Derechos de las Mujeres e Igualdad de Género del Parlamento Europeo, «The situation of single parents in the EU» (La situación de las familias monoparentales en la UE), Departamento Temático de Derechos de los Ciudadanos y Asuntos Constitucionales, Parlamento Europeo, 2020, p. 14, https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2020/659870/IPOL_STU(2020)659870_EN.pdf.

[1 quater] Red Europea de Lucha contra la Pobreza, Towards the eradication of poverty (Hacia la erradicación de la pobreza), 2025, p. 40,

https://www.eapn.eu/towards-the-eradication-of-poverty-paper-out-now/.

Enmienda 14

Propuesta de Reglamento
Considerando 24

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(24) La ejecución del Instrumento debe apoyar la estrategia Global Gateway[10], la estrategia de inversión exterior de la Unión para avanzar en la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible junto con los países socios. Como pilar principal de la política económica exterior de la Unión, su objetivo es impulsar el desarrollo de infraestructuras seguras y de calidad en los países socios para crear una prosperidad sostenible y unos puestos de trabajo dignos, reforzando así las conexiones entre la Unión y sus socios y contribuyendo, al mismo tiempo, a los intereses estratégicos y económicos de la UE. Esta estrategia fomenta las inversiones en infraestructuras seguras, centrándose en la digitalización, el clima y la energía, el transporte, la salud y la educación y la investigación. Apoya a los países que tratan de mejorar su resiliencia de manera sostenible, al mismo tiempo que refuerza las asociaciones que son importantes para la autonomía estratégica abierta de la Unión. A su vez, Global Gateway comprende un aspecto basado en valores: promueve normas sociales, medioambientales, financieras y de gobernanza estrictas y defiende la democracia, el Estado de Derecho y los derechos ***humanos***.	(24) La ejecución del Instrumento debe apoyar la estrategia Global Gateway[10], la estrategia de inversión exterior de la Unión para avanzar en la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible junto con los países socios. Como pilar principal de la política económica exterior de la Unión, su objetivo es impulsar el desarrollo de infraestructuras seguras y de calidad en los países socios para crear una prosperidad sostenible y unos puestos de trabajo dignos, reforzando así las conexiones entre la Unión y sus socios y contribuyendo, al mismo tiempo, a los intereses estratégicos y económicos de la UE. Esta estrategia fomenta las inversiones en infraestructuras seguras, centrándose en la ***igualdad de género, la*** digitalización, el clima y la energía, el transporte, la salud y la educación y la investigación. Apoya a los países que tratan de mejorar su resiliencia de manera sostenible, al mismo tiempo que refuerza las asociaciones que son importantes para la autonomía estratégica abierta de la Unión. A su vez, Global Gateway comprende un aspecto basado en valores: promueve normas sociales, medioambientales, financieras y de gobernanza estrictas y defiende la democracia, el Estado de Derecho***, los derechos humanos*** y los derechos ***de las mujeres***.
[10] Comunicación conjunta al Parlamento Europeo, el Consejo, el Comité Económico y Social Europeo, el Comité de las Regiones y el Banco Europeo de	[10] Comunicación conjunta al Parlamento Europeo, el Consejo, el Comité Económico y Social Europeo, el Comité de las Regiones y el Banco Europeo de

Inversiones titulada «La Pasarela Mundial» (JOIN/2021/30 final).

Inversiones titulada «La Pasarela Mundial» (JOIN/2021/30 final).

Enmienda 15

Propuesta de Reglamento
Considerando 25

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(25) La Unión debe participar en contextos con niveles extremadamente elevados de fragilidad, zonas de conflicto y otros entornos complejos, donde debe ofrecer apoyo aplicando un enfoque diferenciado para hacer frente a las causas profundas de la fragilidad y, al mismo tiempo, proporcionar acceso a los servicios básicos y reforzar la resiliencia de las poblaciones, sobre la base del nexo entre la acción humanitaria, la asistencia para el desarrollo y la consolidación de la paz.	(25) La Unión debe participar en contextos con niveles extremadamente elevados de fragilidad, zonas de conflicto y otros entornos complejos, donde debe ofrecer apoyo aplicando un enfoque diferenciado para hacer frente a las causas profundas de la fragilidad y, al mismo tiempo, proporcionar acceso a los servicios básicos***, incluidos la salud y los derechos sexuales y reproductivos,*** y reforzar la resiliencia de las poblaciones, sobre la base del nexo entre la acción humanitaria, la asistencia para el desarrollo y la consolidación de la paz. ***Debe prestarse especial atención al impacto diferenciado de la fragilidad y los conflictos en las mujeres y las niñas, así como a su papel como agentes de la resiliencia y la recuperación económicas.***

Enmienda 16

Propuesta de Reglamento
Considerando 26

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(26) El Instrumento debe contribuir a preservar la paz, prevenir los conflictos y reforzar la seguridad internacional***. En consonancia con*** la ***estrategia ProtectEU[11],*** el Instrumento debe contribuir a ***establecer un enfoque coherente*** y ***global*** para ***mejorar*** la ***seguridad*** de la ***Unión***.	(26) El Instrumento debe contribuir a preservar la paz, prevenir los conflictos y reforzar la seguridad internacional***, salvaguardando al mismo tiempo los derechos de las mujeres y*** la ***igualdad de género como componentes integrales de la seguridad.*** El Instrumento debe contribuir a ***la plena aplicación de la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad establecida en la Resolución 1325 (2000)***

del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las resoluciones posteriores, ya que sigue siendo una herramienta esencial para garantizar que los derechos, la capacidad de acción y la protección de las mujeres y las niñas se respeten y ***defiendan en todo momento, así como*** para ***confirmar que se garantiza una participación significativa e igualitaria de las mujeres en todas las instituciones y procesos de prevención de conflictos, restablecimiento de*** la ***paz, consolidación*** de la ***paz y rehabilitación tras los conflictos***. ***La acción específica en el contexto de la acción exterior de la Unión debe tener por objeto contrarrestar la involución mundial en materia de igualdad de género y derechos de las mujeres y las niñas y el aumento de las represalias, la violencia, las amenazas y los ataques contra las mujeres y las niñas y los activistas LGBTIQ +, tanto en línea como fuera de línea, en particular contra las defensoras de los derechos humanos, las periodistas, las mujeres dedicadas a la consolidación de la paz, las organizaciones de base de mujeres, las mujeres políticamente activas, las mujeres migrantes y pertenecientes a minorías étnicas, las mujeres desplazadas por la fuerza y todas las demás mujeres y niñas en situaciones de conflicto y de crisis.***

*[11] **Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones titulada «ProtectEU: una Estrategia Europea para la Seguridad Interior» (COM/2025/148 final).***

Enmienda 17

Propuesta de Reglamento
Considerando 27

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(27) El Instrumento debe reforzar la resiliencia democrática en los países socios, en particular mediante la lucha contra la manipulación de la información y la injerencia por parte de agentes extranjeros, la capacitación de los medios de comunicación libres y plurales, la promoción de la participación ciudadana, la garantía de la equidad y la integridad de los procesos electorales y otros procesos democráticos y la participación en actividades de diplomacia pública.	(27) El Instrumento debe reforzar la resiliencia democrática en los países socios, en particular mediante la lucha contra la manipulación de la información y la injerencia por parte de agentes extranjeros, ***incluida la desinformación de género, que constituye desinformación que ataca deliberadamente a las mujeres, especialmente a las visibles en la vida pública,*** la capacitación de los medios de comunicación libres y plurales, la ***protección de la seguridad y la independencia profesional de los periodistas y la garantía de la participación igualitaria de las periodistas, la protección de las periodistas frente a la violencia y el acoso por razón de género en línea y fuera de línea, la*** promoción de la participación ciudadana ***y una sociedad civil integradora***, la garantía de la equidad y la integridad de los procesos electorales y otros procesos democráticos y la participación en actividades de diplomacia pública. ***Debe prestarse especial atención a la lucha contra los agentes y redes coordinados contrarios a la igualdad de género, a las personas LGBTIQ+ y a los derechos, en particular aquellos implicados en campañas de desinformación y litigios estratégicos para tratar de hacer retroceder derechos fundamentales como la igualdad de género, la salud y los derechos sexuales y reproductivos y los derechos de las personas LGBTIQ+. Estos ataques coordinados afectan de manera desproporcionada a los defensores de los derechos humanos de las mujeres y las personas LGBTIQ+, a los periodistas, a los académicos, a los representantes electos y a los activistas, y tienen por objeto silenciar o intimidar a quienes defienden la igualdad de género y los derechos fundamentales.***

Enmienda 18

Propuesta de Reglamento
Considerando 28

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(28) De conformidad con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 adoptado en la tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres el 18 de marzo de 2015[12], debe reconocerse la necesidad de pasar de la contención y la respuesta a las crisis a un planteamiento más estructural y a largo plazo que aborde de manera más efectiva las situaciones de vulnerabilidad, las catástrofes naturales o causadas por el ser humano y las crisis prolongadas. Debe hacerse mayor hincapié en la reducción de riesgos, la gestión del riesgo de catástrofes, la alerta rápida, la prevención, la atenuación y la preparación y la adopción de planteamientos colectivos al respecto, y deben llevarse a cabo más iniciativas para potenciar la respuesta rápida y la recuperación duradera. El Instrumento debe apoyar reformas e inversiones que refuercen la gestión del riesgo de catástrofes y de las crisis, inviertan en la resiliencia frente al cambio climático y mejoren la resiliencia de funciones sociales vitales. Por consiguiente, el Instrumento debe contribuir a reforzar el nexo entre la acción humanitaria, la asistencia para el desarrollo y la consolidación de la paz.	(28) De conformidad con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 adoptado en la tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres el 18 de marzo de 2015[12], debe reconocerse la necesidad de pasar de la contención y la respuesta a las crisis a un planteamiento más estructural y a largo plazo que ***entrañe el liderazgo y la plena participación de las mujeres y las niñas en todas las fases de la gestión de riesgos y que*** aborde de manera más efectiva las situaciones de vulnerabilidad, las catástrofes naturales o causadas por el ser humano y las crisis prolongadas. Debe hacerse mayor hincapié en la reducción de riesgos, la gestión del riesgo de catástrofes, la alerta rápida, la prevención, la atenuación y la preparación y la adopción de planteamientos colectivos al respecto, y deben llevarse a cabo más iniciativas para potenciar la respuesta rápida y la recuperación duradera. El Instrumento debe apoyar reformas e inversiones que refuercen la gestión del riesgo de catástrofes y de las crisis, inviertan en la resiliencia frente al cambio climático y mejoren la resiliencia de funciones sociales vitales. Por consiguiente, el Instrumento debe contribuir a reforzar el nexo entre la acción humanitaria, la asistencia para el desarrollo y la consolidación de la paz.
[12] Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres, adoptado el 18 de marzo de 2015 y aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 3 de junio de 2015 (A/RES/69/283).	[12] Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres, adoptado el 18 de marzo de 2015 y aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 3 de junio de 2015 (A/RES/69/283).

Enmienda 19

Propuesta de Reglamento
Considerando 33 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(33 bis) El Instrumento debe impulsar la autonomía económica de las personas en zonas rurales, ultraperiféricas e insulares, mediante el fomento del emprendimiento, especialmente el femenino, y el acceso a formación técnica y financiación responsable. En la programación se tendrá en cuenta, siempre que sea posible, el impacto de la insularidad y del aislamiento geográfico sobre el empleo, la movilidad y el acceso a servicios esenciales para las mujeres.

Enmienda 20

Propuesta de Reglamento
Considerando 36 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(36 bis) Es importante garantizar el acceso a la financiación de las organizaciones de defensa de los derechos de las mujeres que operan en entornos frágiles y afectados por conflictos mediante la simplificación a través de la racionalización de los procedimientos, la reducción de los requisitos de información y la garantía de controles proporcionados.

Enmienda 21

Propuesta de Reglamento
Considerando 41

Texto de la Comisión	*Enmienda*

(41) En un contexto mundial en el que la Unión se enfrenta a una elevada competencia geopolítica y geoeconómica, caracterizada por desafíos mundiales que van desde el cambio climático y la pérdida de biodiversidad hasta las tensiones en torno a la escasez de recursos, las dependencias tecnológicas, la ***continua presión migratoria*** o las perturbaciones económicas y comerciales, además de las amenazas para la seguridad y la fragilidad, la acción exterior debe reaccionar de forma continua y rápida a las necesidades emergentes y actuar para avanzar en la consecución de las prioridades estratégicas, con el fin de alcanzar de forma eficaz las prioridades de la Unión y de sus socios. Para aumentar la capacidad de la Unión de responder a necesidades imprevistas y adaptar sus asociaciones a las prioridades emergentes, sobre la base de la experiencia de los Fondos Europeos de Desarrollo y el Reglamento (UE) 2021/947, debe dejarse un importe sin asignar como reserva para nuevos retos y prioridades. Dicha reserva debe movilizarse de conformidad con los procedimientos establecidos en el presente Reglamento.

(41) En un contexto mundial en el que la Unión se enfrenta a una elevada competencia geopolítica y geoeconómica, caracterizada por desafíos mundiales que van desde el cambio climático y la pérdida de biodiversidad hasta las tensiones en torno a la escasez de recursos, ***el aumento de movimientos contrarios a la igualdad de género definidos como movimientos que buscan socavar la igualdad de género como valor esencial de la democracia***, ***y una involución de los derechos de las mujeres y el incremento de*** la ***retórica misógina y contra las personas LGBTIQ+,*** las dependencias tecnológicas o las perturbaciones económicas y comerciales, además de las amenazas para la seguridad***,*** la fragilidad y ***las crisis humanitarias, así como el retroceso democrático, los recortes de financiación y el retroceso de valores fundamentales como los derechos humanos, incluida*** la ***igualdad de género***, la acción exterior debe reaccionar de forma continua y rápida a las necesidades emergentes y actuar para avanzar en la consecución de las prioridades estratégicas, con el fin de alcanzar de forma eficaz las prioridades de la Unión y de sus socios. Para aumentar la capacidad de la Unión de responder a necesidades imprevistas y adaptar sus asociaciones a las prioridades emergentes, sobre la base de la experiencia de los Fondos Europeos de Desarrollo y el Reglamento (UE) 2021/947, debe dejarse un importe sin asignar como reserva para nuevos retos y prioridades. Dicha reserva debe movilizarse de conformidad con los procedimientos establecidos en el presente Reglamento. ***En este contexto, la involución mundial en materia de igualdad de género y el retroceso de los derechos de las mujeres y las niñas constituyen una amenaza para la resiliencia democrática, la estabilidad social y el desarrollo sostenible, y deben abordarse como parte de la acción exterior de la Unión.***

Enmienda 22

Propuesta de Reglamento
Considerando 42

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(42) El contexto global de actuación debe ser la consecución de un orden mundial basado en normas y en valores en el que el multilateralismo sea su principio clave y las Naciones Unidas su eje. La Agenda 2030, junto con el Acuerdo de París adoptado en el contexto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático[21] (en lo sucesivo, «Acuerdo de París»), el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal[22], la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo[23] y el Pacto para el Futuro[24], es la respuesta de la comunidad internacional a los desafíos y tendencias mundiales en relación con el desarrollo sostenible. El Instrumento debe prestar especial atención a la interrelación entre los objetivos de desarrollo sostenible y a las acciones integradas que puedan generar otros beneficios paralelos y alcanzar múltiples objetivos de una manera coherente.	(42) El contexto global de actuación debe ser la consecución de un orden mundial basado en normas y en valores en el que el multilateralismo sea su principio clave y las Naciones Unidas su eje. La Agenda 2030, junto con el Acuerdo de París adoptado en el contexto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático[21] (en lo sucesivo, «Acuerdo de París»), el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal[22], la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo[23] y el Pacto para el Futuro[24], es la respuesta de la comunidad internacional a los desafíos y tendencias mundiales en relación con el desarrollo sostenible. El Instrumento debe prestar especial atención a la interrelación entre los objetivos de desarrollo sostenible y a las acciones integradas que puedan generar otros beneficios paralelos y alcanzar múltiples objetivos de una manera coherente. ***En este contexto, todas las acciones apoyadas en el marco del Instrumento deben cumplir el principio de «no causar un perjuicio significativo», en particular mediante la exclusión del apoyo financiero a inversiones perjudiciales para el medio ambiente.***
[21] Decisión (UE) 2016/1841 del Consejo, de 5 de octubre de 2016, relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo de París aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (DO L 282 de 19.10.2016, p. 1,	[21] Decisión (UE) 2016/1841 del Consejo, de 5 de octubre de 2016, relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo de París aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (DO L 282 de 19.10.2016, p. 1,

ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2016/1841/oj).

[22] Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, adoptado en la 15.ª reunión de la Conferencia de las Partes (COP15) en el Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica (CDB) el 19 de diciembre de 2022.

[23] Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, adoptada el 16 de junio de 2015 y aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 27 de julio de 2015 (A/RES/69/313).

[24] El Pacto para el Futuro, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 22 de septiembre de 2024 (A/RES/79/1).

ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2016/1841/oj).

[22] Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, adoptado en la 15.ª reunión de la Conferencia de las Partes (COP15) en el Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica (CDB) el 19 de diciembre de 2022.

[23] Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, adoptada el 16 de junio de 2015 y aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 27 de julio de 2015 (A/RES/69/313).

[24] El Pacto para el Futuro, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 22 de septiembre de 2024 (A/RES/79/1).

Enmienda 23

Propuesta de Reglamento
Considerando 46

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(46) La Unión debe fomentar que se lleve a cabo una estrecha consulta con los entes locales y la sociedad civil y se apoye su participación en el desarrollo sostenible y en la aplicación de los objetivos de desarrollo sostenible a nivel local. La Unión también debe apoyar el desarrollo de un entorno propicio para la sociedad civil, en el que estas organizaciones puedan llevar a cabo su labor de manera eficaz. El Instrumento debe proporcionar apoyo de la Unión a las organizaciones de la sociedad civil y los entes locales para promover así los valores, intereses y objetivos de la Unión. Las organizaciones de la sociedad civil y los entes locales deben ser debidamente consultados y tener acceso oportuno a la información pertinente que les permita participar adecuadamente.	(46) La Unión debe fomentar que se lleve a cabo una estrecha consulta ***y asociaciones significativas*** con los entes locales y la sociedad civil y se apoye su participación en el desarrollo sostenible y en la aplicación de los objetivos de desarrollo sostenible a nivel local***, mediante la asignación de presupuesto suficiente para medidas programables destinadas a las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones de los derechos de las mujeres***. La Unión también debe apoyar el desarrollo de un entorno propicio ***y seguro*** para la sociedad civil, ***incluidas las organizaciones de mujeres y personas LGBTIQ+ y las organizaciones de personas con discapacidad,*** en el que estas organizaciones puedan llevar a cabo su labor de manera eficaz. El Instrumento debe proporcionar apoyo ***político y***

financiero de la Unión a las organizaciones de la sociedad civil y los entes locales para promover así los valores, intereses y objetivos de la Unión. Las organizaciones de la sociedad civil y los entes locales deben ser debidamente consultados y tener acceso oportuno a la información pertinente que les permita ***informar de las prioridades y*** participar ***significativa y*** adecuadamente ***en todas las etapas del proceso de los programas***.

Enmienda 24

Propuesta de Reglamento
Considerando 46 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(46 bis) Cabe resaltar la importancia de conceder financiación en virtud de un programa específico a las organizaciones de la sociedad civil que promuevan la igualdad de género, luchen contra la violencia de género y promuevan los derechos de las mujeres, en particular la salud y los derechos sexuales y reproductivos y los derechos de las personas LGBTIQ+, y debe garantizarse dicha financiación, especialmente cuando tales organizaciones se enfrenten a presiones políticas, restricciones legales, recortes de financiación o ataques.

Enmienda 25

Propuesta de Reglamento
Considerando 47

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(47) La ejecución del Instrumento debe guiarse por los principios de igualdad de género***, empoderamiento*** de las mujeres y las niñas ***y de prevención de la violencia contra las mujeres y la violencia***	(47) La ejecución del Instrumento debe guiarse por los principios de igualdad de género ***y derechos*** de las mujeres y las niñas y debe tratar de proteger**,** promover ***y respetar los derechos*** de ***las mujeres en***

doméstica y lucha contra ese fenómeno, y debe tratar de proteger ***y*** promover los derechos de las ***mujeres en consonancia con*** la hoja de ruta sobre los derechos de la mujer[26], la Estrategia para la Igualdad de Género[27], los planes de acción de la UE en materia de género y las Conclusiones del Consejo y los convenios internacionales pertinentes, en particular el Convenio de Estambul sobre la violencia contra las mujeres[28]. El refuerzo de la igualdad de género y ***el empoderamiento*** de las mujeres en la acción exterior de la Unión***, así como*** el ***aumento*** de ***los esfuerzos para alcanzar*** las normas mínimas de actuación que se indican en los Planes de Acción de la UE en materia de Género, deben permitir dotar de un enfoque transformador y que ***tenga en cuenta la perspectiva*** de género a toda la acción exterior y la cooperación internacional de la Unión. La igualdad de género y ***el empoderamiento*** de las mujeres y las niñas deben integrarse en el Instrumento y reflejarse adecuadamente en todas las acciones.

consonancia con los compromisos internacionales, como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la aplicación plena y efectiva de la Declaración y la Plataforma de Acción de Pekín y los resultados de las conferencias de revisión, en particular los compromisos sobre salud y derechos sexuales y reproductivos, y la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las resoluciones y compromisos posteriores esbozados en la hoja de ruta sobre los derechos de la mujer[26], la Estrategia para la Igualdad de Género[27], los planes de acción de la UE en materia de género***, incluido el Plan de Acción de la UE sobre la Mujer, la Paz*** y ***la Seguridad,*** las Conclusiones del Consejo y los convenios internacionales pertinentes, en particular el Convenio de Estambul sobre la violencia contra las mujeres[28]. ***La ejecución debe prevenir y combatir todas las formas de violencia de género, incluida la violencia sexual relacionada con los conflictos, y abordar y prevenir las formas múltiples e interseccionales de discriminación.*** El refuerzo de ***las acciones específicas y transversales en materia de*** la igualdad de género y ***derechos*** de las mujeres en la acción exterior de la Unión ***y*** el ***cumplimiento*** de las normas mínimas de actuación que se indican en los Planes de Acción de la UE en materia de Género, ***también las metas de gastos,*** deben permitir dotar de un enfoque transformador y que ***responda las cuestiones*** de género a toda la acción exterior y la cooperación internacional de la Unión***, lo cual es vital para lograr el desarrollo sostenible y la paz y la seguridad. Este enfoque debe incluir medidas concretas para colmar la brecha salarial y de pensiones entre hombres y mujeres impulsando la participación de las mujeres en el mercado laboral, apoyando el emprendimiento de las mujeres y su acceso a la financiación, invirtiendo en capacidades y empleos de***

calidad y promoviendo sistemas salariales justos, transparentes, imparciales y basados en el mérito. La igualdad de género y ***los derechos*** de las mujeres y las niñas deben integrarse en el Instrumento y reflejarse adecuadamente en todas las acciones***, con objetivos claros y resultados mensurables. A fin de garantizar este enfoque integrado y específico de la igualdad de género, en el presente Instrumento, al menos el 85 % de toda la AOD de la Unión debe destinarse a programas que tengan la igualdad de género como uno de sus objetivos (marcador G1 o G2 de la OCDE), y el 20 % de la AOD debe destinarse a proyectos en materia de género (marcador G2 de la OCDE). Al menos el 5 % de la AOD debe apoyar a las organizaciones de defensa de los derechos de las mujeres.***

[26] Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones titulada «Hoja de ruta sobre los derechos de la mujer» (COM/2025/97 final).

[27] Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones titulada «Una Unión de la igualdad: Estrategia para la Igualdad de Género 2020-2025» (COM/2020/152 final).

[28] Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (STCE n.º 210), que entró en vigor el 1 de agosto de 2014, https://www.coe.int/en/web/conventions/full-list?module=treaty-detail&treatynum=210.

[26] Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones titulada «Hoja de ruta sobre los derechos de la mujer» (COM/2025/97 final).

[27] Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones titulada «Una Unión de la igualdad: Estrategia para la Igualdad de Género 2020-2025» (COM/2020/152 final).

[28] Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (STCE n.º 210), que entró en vigor el 1 de agosto de 2014, https://www.coe.int/en/web/conventions/full-list?module=treaty-detail&treatynum=210.

Enmienda 26

Propuesta de Reglamento
Considerando 47 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(47 bis) Al ejecutar el presente Instrumento, debe prestarse especial atención a la prevención y la lucha contra la violencia contra las mujeres, incluido el matrimonio forzado, la mutilación genital femenina y la trata de seres humanos.

Enmienda 27

Propuesta de Reglamento
Considerando 48

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(48) El Instrumento debe apoyar a los menores y a la juventud, en cuanto que agentes clave del cambio, prestando especial atención a sus necesidades y empoderamiento. Debe tratar de prevenir y combatir la discriminación basada en la edad, el origen étnico, la religión y las convicciones, la discapacidad ***o*** la orientación sexual. Debe promover los derechos de las personas con discapacidad, en consonancia con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad[29].	(48) El Instrumento debe apoyar a los menores y a la juventud, en cuanto que agentes clave del cambio, prestando especial atención a sus ***derechos,*** necesidades y empoderamiento***, en consonancia con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño***. Debe tratar de prevenir y combatir ***la discriminación interseccional, incluida*** la discriminación basada en la edad, el origen étnico ***o racial***, la religión y las convicciones, la discapacidad***, el género,*** la orientación sexual***, la identidad, la expresión de género o las características sexuales***. Debe promover los derechos de las personas con discapacidad, en consonancia con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad[29].
[29] Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), que entró en vigor el 3 de mayo de 2008, https://social.desa.un.org/issues/disability/crpd/convention-on-the-rights-of-persons-with-disabilities-crpd#Fulltext.	[29] Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), que entró en vigor el 3 de mayo de 2008, https://social.desa.un.org/issues/disability/crpd/convention-on-the-rights-of-persons-with-disabilities-crpd#Fulltext.

Enmienda 28

Propuesta de Reglamento
Considerando 48 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(48 bis) El Instrumento garantizará medidas orientadas y específicas para apoyar los derechos de las personas con discapacidad y que todos los programas financiados integren las necesidades específicas de las personas con discapacidad promoviendo su autonomía económica, el acceso al empleo y su plena participación social mediante medidas proporcionadas, evaluables y orientadas a resultados. Asimismo, los proyectos deberán respetar principios de accesibilidad y diseño inclusivo asegurando una gestión eficiente de los fondos y evitando barreras que limiten el impacto de la inversión. El Instrumento apoyará también acciones específicas para prevenir la violencia, el abuso y la explotación de las personas con discapacidad, especialmente de las mujeres y niñas, en cooperación con las autoridades nacionales y con organizaciones locales acreditadas, reforzando así su protección y garantizando que ningún programa financiado deje atrás a quienes se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad.

Enmienda 29

Propuesta de Reglamento
Considerando 49

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(49) Habida cuenta de que la triple crisis planetaria del cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la contaminación han empeorado en la última década y no pueden ser resueltas por la Unión por sí	(49) Habida cuenta de que la triple crisis planetaria del cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la contaminación han empeorado en la última década y no pueden ser resueltas por la Unión por sí

sola, el Instrumento debe desempeñar una función esencial para cumplir los objetivos climáticos y medioambientales acordados multilateralmente mediante el apoyo a la cooperación internacional. A este respecto, la Unión debe apoyar a los países más vulnerables, en particular a los pequeños Estados insulares en desarrollo y a los países menos adelantados.	sola, el Instrumento debe desempeñar una función esencial para cumplir los objetivos climáticos y medioambientales acordados multilateralmente mediante el apoyo a la cooperación internacional. A este respecto, la Unión debe apoyar a los países más vulnerables ***y a las personas afectadas más vulnerables, teniendo en cuenta la perspectiva de género***, en particular a los pequeños Estados insulares en desarrollo y a los países menos adelantados.

Enmienda 30

Propuesta de Reglamento
Considerando 57 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(57 bis) La Unión debe tener en cuenta las repercusiones en materia de género y apoyar el desarrollo socioeconómico sostenible de las comunidades locales a la hora de abordar las causas profundas de los desplazamientos forzosos y la migración irregular, y garantizar que todas las acciones y programas pertinentes se ejecuten respetando plenamente los principios de no discriminación e igualdad de género.

Enmienda 31

Propuesta de Reglamento
Considerando 59

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(59) En el marco del Instrumento, la Unión debe tratar los derechos humanos y la gobernanza democrática a todos los niveles, en particular a través de misiones de observación electoral, en consonancia con el Plan de Acción de la UE para los Derechos Humanos y la Democracia[35]. Cuando proceda, la ayuda de la Unión en	(59) En el marco del Instrumento, la Unión debe tratar los derechos humanos y la gobernanza democrática a todos los niveles, en particular a través de misiones de observación electoral, en consonancia con el Plan de Acción de la UE para los Derechos Humanos y la Democracia[35]. ***El deterioro de la igualdad de género y el***

ámbitos relacionados con la protección de los derechos humanos y los valores y principios democráticos y el apoyo a los agentes de la sociedad civil debe ser independiente del consentimiento de los gobiernos y las autoridades públicas de los países socios de que se trate. Dado que el respeto de la democracia, los derechos humanos y el Estado de Derecho es esencial para la buena gestión financiera y la eficacia de la financiación de la Unión a que se refiere el Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509, se podría suspender la ayuda en caso de degradación de la democracia, los derechos humanos o el Estado de Derecho en terceros países.

[35] Comunicación Conjunta al Parlamento Europeo y al Consejo titulada «Plan de Acción de la UE para los Derechos Humanos y la Democracia 2020-2024» (JOIN/2020/5 final).

retroceso de los derechos de las mujeres socavan la gobernanza democrática y el Estado de Derecho y deben considerarse parte de dicha evaluación. Cuando proceda, la ayuda de la Unión en ámbitos relacionados con la protección de los derechos humanos y los valores y principios democráticos y el apoyo a los agentes de la sociedad civil debe ser independiente del consentimiento de los gobiernos y las autoridades públicas de los países socios de que se trate. Dado que el respeto de la democracia, los derechos humanos y el Estado de Derecho es esencial para la buena gestión financiera y la eficacia de la financiación de la Unión a que se refiere el Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509, se podría suspender la ayuda en caso de degradación de la democracia, los derechos humanos o el Estado de Derecho en terceros países***. Debe prestarse especial atención a las violaciones graves de los derechos de las mujeres, incluida la violencia sexual relacionada con los conflictos y las restricciones graves a la igualdad de género.***

[35] Comunicación Conjunta al Parlamento Europeo y al Consejo titulada «Plan de Acción de la UE para los Derechos Humanos y la Democracia 2020-2024» (JOIN/2020/5 final).

Enmienda 32

Propuesta de Reglamento
Considerando 68

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(68) Los tipos de financiación y los métodos de ejecución con arreglo al presente Reglamento deben elegirse con arreglo a su capacidad para cumplir los objetivos específicos de las acciones y para lograr resultados, teniendo en cuenta, en	(68) Los tipos de financiación y los métodos de ejecución con arreglo al presente Reglamento deben elegirse con arreglo a su capacidad para cumplir los objetivos específicos de las acciones y para lograr resultados, teniendo en cuenta, en

particular, los costes de los controles, la carga administrativa y los riesgos probables de incumplimiento. Debe tomarse en consideración la utilización de sumas a tanto alzado, financiación a tipo fijo y costes unitarios, así como una financiación no vinculada a los costes de las correspondientes operaciones, tal como se recoge en el artículo 125, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509. La Unión debe poder delegar competencias de ejecución del presupuesto en virtud del artículo 62, apartado 1, letra c), inciso viii), del Reglamento (UE) 2024/2509 al Instituto de Estudios de Seguridad de la Unión y a la Escuela Europea de Seguridad y Defensa para que ejecuten acciones en el marco del Instrumento.	particular, los costes de los controles, la carga administrativa y los riesgos probables de incumplimiento***, así como la necesidad de respetar el Estado de Derecho, los derechos fundamentales, la igualdad de género, la integración de la perspectiva de género, la no discriminación y el desarrollo sostenible, de conformidad con los principios horizontales establecidos en el artículo 6, apartado 3, y en el artículo 33, apartado 2, letras e) y f), del Reglamento (UE, Euratom) n.º 2024/2509 y en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (en lo sucesivo, la «Carta»)***. Debe tomarse en consideración la utilización de sumas a tanto alzado, financiación a tipo fijo y costes unitarios, así como una financiación no vinculada a los costes de las correspondientes operaciones, tal como se recoge en el artículo 125, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509. La Unión debe poder delegar competencias de ejecución del presupuesto en virtud del artículo 62, apartado 1, letra c), inciso viii), del Reglamento (UE) 2024/2509 al Instituto de Estudios de Seguridad de la Unión y a la Escuela Europea de Seguridad y Defensa para que ejecuten acciones en el marco del Instrumento.

Enmienda 33

Propuesta de Reglamento
Considerando 83

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(83) La financiación combinada y las garantías presupuestarias desempeñan una función esencial en la estrategia de inversión de la Unión en los países socios. Procede, por tanto, crear un Consejo de Inversiones de Europa Global que proporcione orientaciones estratégicas y	(83) La financiación combinada y las garantías presupuestarias desempeñan una función esencial en la estrategia de inversión de la Unión en los países socios. Procede, por tanto, crear un Consejo de Inversiones de Europa Global que proporcione orientaciones estratégicas y operativas a la Comisión para la ejecución de estas. ***Al proporcionar dichas***

operativas a la Comisión para la ejecución de estas.

orientaciones, el Consejo debe tener en cuenta los objetivos de la Unión en materia de igualdad de género y empoderamiento económico de las mujeres.

Enmienda 34

Propuesta de Reglamento
Considerando 91

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(91) El Instrumento debe ejecutarse de conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) [XXX] (Reglamento sobre el rendimiento), en el que se establecen las normas relativas al marco de rendimiento y rastreo del gasto del presupuesto, en particular las normas destinadas a garantizar la aplicación uniforme del principio de «no causar un perjuicio significativo» y del principio de igualdad de género a que se refiere el artículo 33, apartado 2, letras d) y f), respectivamente, del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509, las normas relativas al seguimiento y la comunicación de los resultados de los programas y actividades de la Unión, las normas relativas a la creación de un portal de financiación de la Unión, las normas relativas a la evaluación de los programas, así como otras disposiciones horizontales aplicables a todos los programas de la Unión, como las relativas a la información, la comunicación y la visibilidad.	(91) El Instrumento debe ejecutarse de conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) [XXX] (Reglamento sobre el rendimiento), en el que se establecen las normas relativas al marco de rendimiento y rastreo del gasto del presupuesto, en particular las normas destinadas a garantizar la aplicación uniforme del principio de «no causar un perjuicio significativo» y del principio de igualdad de género a que se refiere el artículo 33, apartado 2, letras d) y f), respectivamente, del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509, ***y mediante a la integración de la perspectiva de género en la presupuestación con indicadores de realización y resultados,*** las normas relativas al seguimiento y la comunicación de los resultados de los programas y actividades de la Unión***, entre otras cosas mediante la realización de análisis de género y evaluaciones del impacto de género, así como la publicación de un informe en el que se haga un seguimiento del Instrumento de acuerdo con las puntuaciones de igualdad de género establecidas en el Reglamento (UE, Euratom) [XXX] [Reglamento sobre rendimiento] y los objetivos fijados en el presente Reglamento***, las normas relativas a la creación de un portal de financiación de la Unión, las normas relativas a la evaluación de los programas, así como otras disposiciones horizontales aplicables a todos los programas de la Unión, como

las relativas a la información, la comunicación y la visibilidad.

Enmienda 35

Propuesta de Reglamento
Considerando 92 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(92 bis) Con arreglo a los artículos 8 y 10 del TFUE, el Instrumento, en todas sus actividades, debe apoyar la integración de la perspectiva de género y la de la lucha contra la discriminación. La igualdad de género debe integrarse en todas las fases del diseño, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes, la evaluación y la auditoría del ciclo de financiación. Una evaluación intermedia y una evaluación final del Instrumento deben evaluar el impacto de género para valorar en qué medida contribuye a la igualdad de género y si tiene repercusiones negativas no deseadas sobre la igualdad de género. También es importante proporcionar información a los solicitantes sobre la manera de tener en cuenta la igualdad de género, incluida información sobre el uso de herramientas de integración de la perspectiva de género. A la hora de consultar a expertos y partes interesadas, debe garantizarse una representación equilibrada desde el punto de vista del género.

Enmienda 36

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2 – letra b – inciso -i (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	-i) derechos humanos, democracia y Estado de Derecho;

Enmienda 37

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2 – letra b – inciso v

Texto de la Comisión	*Enmienda*
v) ***necesidades en materia de*** crisis, paz y política exterior.	v) crisis, paz***, seguridad*** y política exterior***, también para las mujeres y las niñas***.

Enmienda 38

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2 – letra b – inciso v bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	v bis) igualdad de género y salud y derechos sexuales y reproductivos;

Enmienda 39

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 3 – letra b – inciso i bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	i bis) derechos humanos, democracia y Estado de Derecho;

Enmienda 40

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) defender y promover los valores e intereses de la Unión en todo el mundo para perseguir los objetivos y principios de la acción exterior de la Unión, establecidos en el artículo 3, apartado 5, y los artículos 8 y 21 del Tratado de la Unión Europea;	a) defender y promover los valores e intereses de la Unión en todo el mundo para perseguir los objetivos y principios de la acción exterior de la Unión, establecidos en el artículo 3, apartado 5, y los artículos 8 y 21 del Tratado de la Unión

Europea***, el artículo 208 del TFUE y el Consenso Europeo en materia de Desarrollo, de 8 de junio de 2017, (en lo sucesivo, el «Consenso»). De esta manera se apoyan la reducción y la erradicación de la pobreza, se lucha contra la discriminación y las desigualdades, se promueven el desarrollo sostenible, la paz y la seguridad, se protegen, fomentan y apoyan la democracia, el Estado de Derecho, los derechos humanos, incluidos los derechos y el empoderamiento de las mujeres, y la igualdad de género, se pone fin a la brecha salarial entre hombres y mujeres, entre otras cosas mediante el apoyo a las pymes, el desarrollo de capacidades y la reforma económica, políticas que promuevan la participación en el empleo de calidad, la igualdad de oportunidades y la igualdad de condiciones para la competitividad, se protege a los defensores de los derechos humanos, también en las circunstancias más difíciles y en las situaciones urgentes, se apoya a las organizaciones de la sociedad civil, se protege el medio ambiente y se hace frente al cambio climático y la pérdida de biodiversidad;***

Enmienda 41

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) contribuir a la promoción del multilateralismo y de un orden internacional basado en normas, la consecución de los compromisos y objetivos internacionales acordados por la Unión, en particular los objetivos de desarrollo sostenible***,*** la Agenda 2030, el Acuerdo de París ***y*** el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal;	b) contribuir a la promoción del multilateralismo y de un orden internacional basado en normas, ***cuyo núcleo sean el Derecho internacional de los derechos humanos y las Naciones Unidas,*** la consecución de los compromisos y objetivos internacionales acordados por la Unión, en particular los objetivos de desarrollo sostenible ***de*** la Agenda 2030, el Acuerdo de París***,*** el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal***, la Declaración y la***

	Plataforma de Acción de Pekín, y el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y los resultados de sus respectivas conferencias de revisión;

Enmienda 42

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 1 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) promover asociaciones más sólidas y mutuamente beneficiosas con los países socios, que contribuyan simultáneamente al desarrollo sostenible de los países socios y a los intereses estratégicos de la Unión.	c) promover asociaciones más sólidas y mutuamente beneficiosas con los países socios, ***incluido el apoyo a la reconstrucción, la competencia, la sostenibilidad económica, el empoderamiento económico de las mujeres y, cuando proceda, las reformas relacionadas con la adhesión,*** que contribuyan simultáneamente al desarrollo sostenible de los países socios y a los intereses estratégicos de la Unión.

Enmienda 43

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – apartado 1 – párrafo 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
La Unión ***se esforzará por garantizar*** la coherencia de las políticas en favor del desarrollo sostenible. Tendrá en cuenta los efectos de todas las políticas interiores y exteriores en el desarrollo sostenible y promoverá mayores sinergias y complementariedades, en particular con las políticas de comercio e inversión, la cooperación económica y otros tipos de cooperación sectorial.	La Unión ***garantizará*** la coherencia de las políticas en favor del desarrollo sostenible. Tendrá en cuenta los efectos de todas las políticas interiores y exteriores en el desarrollo sostenible y promoverá mayores sinergias y complementariedades, en particular con las políticas de comercio e inversión, la cooperación económica y otros tipos de cooperación sectorial.

Enmienda 44

Propuesta de Reglamento

Artículo 5 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. El Instrumento podrá contribuir a acciones establecidas y ejecutadas en virtud de los Reglamentos (UE) [XXX] [Fondo Europeo de Competitividad], (UE) [XXX] del Parlamento Europeo y del Consejo [Horizonte Europa][48] y (UE) [XXX] [Mecanismo «Conectar Europa»], siempre que dichas acciones estén en consonancia con el artículo 4 del presente Reglamento.	2. El Instrumento podrá contribuir a acciones establecidas y ejecutadas en virtud de los Reglamentos (UE) [XXX] [Fondo Europeo de Competitividad], (UE) [XXX] del Parlamento Europeo y del Consejo [Horizonte Europa][48] y (UE) [XXX] [Mecanismo «Conectar Europa»], siempre que dichas acciones estén en consonancia con el artículo 4 del presente Reglamento. ***Tales acciones integrarán consideraciones relacionadas con la igualdad de género y el empoderamiento económico y la competitividad de las mujeres.***
[48] Reglamento (UE) [XXX] del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa», para el período 2028-2034, se establecen sus normas de participación y difusión, y se deroga el Reglamento (UE) n.º 2021/695 (DO L …, p.).	[48] Reglamento (UE) [XXX] del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa», para el período 2028-2034, se establecen sus normas de participación y difusión, y se deroga el Reglamento (UE) n.º 2021/695 (DO L …, p.).

Enmienda 45

Propuesta de Reglamento
Artículo 6 – apartado 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	2 bis. Se destinará de manera irrevocable un importe no inferior a 25 000 000 000 EUR a la ayuda humanitaria en virtud del presente Reglamento durante el período de vigencia del marco financiero. Dicho importe constituirá una dotación financiera mínima y una base de referencia y no se reducirá, reasignará ni redistribuirá para otros fines. Cuando esté debidamente justificado por un aumento de las necesidades humanitarias o por

	crisis imprevistas, podrán movilizarse recursos adicionales a través de acciones no programables adicionales o a través de la reserva a que se refiere el presente Reglamento.

Enmienda 46

Propuesta de Reglamento
Artículo 6 – apartado 5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
5. Al menos el ***90*** % del gasto efectuado con arreglo al Instrumento cumplirá los criterios de la AOD (el «objetivo de AOD»), con lo que se contribuirá a cumplir los compromisos colectivos de la AOD, también por lo que respecta a los países menos adelantados. Si un país socio pierde la admisibilidad de la AOD durante el período de ejecución del Instrumento, los gastos comprometidos en favor de dicho país socio tras la pérdida de la admisibilidad quedarán excluidos de la evaluación del objetivo de AOD. El gasto a que se refiere el apartado 2 del presente artículo se excluirá de la evaluación del objetivo de AOD.	5. Al menos el ***93*** % del gasto efectuado con arreglo al Instrumento cumplirá los criterios de la AOD (el «objetivo de AOD»), con lo que se contribuirá a cumplir los compromisos colectivos de la AOD, también por lo que respecta a los países menos adelantados. Si un país socio pierde la admisibilidad de la AOD durante el período de ejecución del Instrumento, los gastos comprometidos en favor de dicho país socio tras la pérdida de la admisibilidad quedarán excluidos de la evaluación del objetivo de AOD. El gasto a que se refiere el apartado 2 del presente artículo se excluirá de la evaluación del objetivo de AOD.

Enmienda 47

Propuesta de Reglamento
Artículo 6 – apartado 5 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	5 bis. Al menos el 50 % del gasto en el marco del Instrumento contribuirá al desarrollo humano y a la inclusión social, incluido el acceso a servicios sociales básicos de calidad, servicios sanitarios, educación, salud y derechos sexuales y reproductivos, nutrición, agua y saneamiento y protección social, en particular para los más marginados. La Comisión velará por que este objetivo se

refleje en la programación, la ejecución, el seguimiento y la presentación de informes de las acciones en el marco del Instrumento.

Enmienda 48

Propuesta de Reglamento
Artículo 6 – apartado 5 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	5 ter. Al menos el 50 % del gasto con cargo al Instrumento se asignará a los países menos adelantados y a otros países socios en situaciones de fragilidad y conflicto.

Enmienda 49

Propuesta de Reglamento
Artículo 6 – apartado 5 quater (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	5 quater. Para garantizar un enfoque integrado y específico de la igualdad de género, un mínimo del 85 % de la AOD de la Unión se destinará a programas que tengan la igualdad de género como objetivo principal o significativo (marcador de género G1 o G2 del Comité de Asistencia para el Desarrollo de la OCDE), y un mínimo del 20 % de la AOD de la Unión se destinará a programas que tengan la igualdad de género como objetivo principal (Marcador G2 de la OCDE). Un mínimo del 5 % de compromisos anuales en materia de AOD de la Unión se destinará a ayudar a las organizaciones de defensa de los derechos de las mujeres como principales beneficiarias. La Comisión informará trimestralmente al Parlamento Europeo sobre la consecución de estos objetivos, desglosados por región geográfica y ámbito temático, con un análisis de la

	varianza y planes de medidas correctoras si existe el riesgo de que no se alcancen los objetivos.

Enmienda 50

Propuesta de Reglamento
Artículo 6 – apartado 5 quinquies (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	5 quinquies. Al menos el 15 % de la financiación programable en el marco del Instrumento se reservará para su ejecución por parte de las organizaciones de la sociedad civil (OSC), incluidas las organizaciones de mujeres y de personas LGBTIQ+, lo que garantizará unos recursos y un espacio predecibles y específicos en la acción exterior de la Unión y permitirá a las OSC actuar como agentes independientes del desarrollo.

Enmienda 51

Propuesta de Reglamento
Artículo 7 – apartado 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) hacer frente a nuevas necesidades o retos incipientes, como los surgidos en las fronteras de la Unión o de sus países vecinos relacionados con situaciones de crisis, tanto naturales como causadas por el ser humano, conflictos violentos y situaciones posteriores a una crisis o con presiones migratorias y desplazamiento forzoso de la población;	b) hacer frente a nuevas necesidades o retos incipientes, como los surgidos en las fronteras de la Unión o de sus países vecinos relacionados con situaciones de crisis, tanto naturales como causadas por el ser humano, conflictos violentos y situaciones posteriores a una crisis o con presiones migratorias y desplazamiento forzoso de la población***, incluidas las situaciones de violaciones generalizadas de los derechos humanos, como la violencia de género y la violencia sexual relacionada con los conflictos***;

Enmienda 52

Propuesta de Reglamento
Artículo 7 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. La Comisión ***informará*** detalladamente al Parlamento Europeo y al Consejo antes de que movilice los fondos de la reserva para nuevos retos y prioridades y, cuando proceda, tendrá plenamente en cuenta las observaciones formuladas por estos sobre la naturaleza, los objetivos y los importes financieros previstos.	2. La Comisión ***consultará*** detalladamente al Parlamento Europeo y al Consejo antes de que movilice los fondos de la reserva para nuevos retos y prioridades y, cuando proceda, tendrá plenamente en cuenta las observaciones formuladas por estos sobre la naturaleza, los objetivos y los importes financieros previstos.

Enmienda 53

Propuesta de Reglamento
Artículo 8 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. Las políticas de la Unión, tal como se establecen en los acuerdos de asociación, los acuerdos de colaboración y cooperación, los acuerdos multilaterales en los que la Unión es parte y otros acuerdos que establezcan una relación jurídicamente vinculante entre la Unión y los países socios, así como las Conclusiones del Consejo Europeo, las Conclusiones del Consejo, las declaraciones de las cumbres o las conclusiones de las reuniones con los países socios a nivel de jefes de Estado o de Gobierno o a nivel ministerial, las Resoluciones del Parlamento Europeo, las Comunicaciones de la Comisión y las Comunicaciones conjuntas con el Alto Representante constituirán el marco estratégico global para la ejecución del Instrumento.	1. Las políticas de la Unión, tal como se establecen en los acuerdos de asociación, los acuerdos de colaboración y cooperación, los acuerdos multilaterales en los que la Unión es parte y otros acuerdos que establezcan una relación jurídicamente vinculante entre la Unión y los países socios, así como las Conclusiones del Consejo Europeo, las Conclusiones del Consejo, las declaraciones de las cumbres o las conclusiones de las reuniones con los países socios a nivel de jefes de Estado o de Gobierno o a nivel ministerial, las Resoluciones del Parlamento Europeo, las Comunicaciones de la Comisión y las Comunicaciones conjuntas con el Alto Representante constituirán el marco estratégico global para la ejecución del Instrumento***, de conformidad con el Plan de Acción de la UE para los Derechos Humanos y la Democracia 2021-2027***.

Enmienda 54

Propuesta de Reglamento

Artículo 9 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. La Unión concentrará sus medios ***donde puedan tener*** el ***mayor*** efecto transformador a fin de apoyar el desarrollo sostenible y atender a los intereses estratégicos de la Unión.	1. La Unión concentrará sus medios ***en*** el efecto transformador a fin de apoyar el desarrollo sostenible***, con perspectiva de género, no discriminatorio e integrador, y la paz y la seguridad en los países socios*** y atender a los intereses estratégicos de la Unión***, también a las mujeres y las niñas***.

Enmienda 55

Propuesta de Reglamento
Artículo 9 – apartado 2 – párrafo 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
La Unión seguirá colaborando en contextos con niveles extremadamente elevados de fragilidad, zonas de conflicto y otros contextos complejos.	La Unión seguirá colaborando en contextos con niveles extremadamente elevados de fragilidad, zonas de conflicto y otros contextos complejos ***para abordar las causas profundas de la fragilidad y participar de manera integradora y con perspectiva de género en los procesos de paz, en particular en los esfuerzos de prevención de conflictos, resolución de estos, mediación, estabilización, reforma del sector de la seguridad y reconstrucción, erradicando todas las formas de violencia de género, promoviendo una reforma del sector de la seguridad con perspectiva de género y garantizando un acceso seguro a la salud y los derechos sexuales y reproductivos, garantizando al mismo tiempo el pleno cumplimiento de sus acciones con los principios establecidos en el artículo 21 del TUE***.

Enmienda 56

Propuesta de Reglamento
Artículo 9 – apartado 2 – párrafo 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
En situaciones de crisis, posteriores a crisis o de extrema fragilidad, se tendrán debidamente en cuenta las necesidades especiales de la población de los países o regiones socios de que se trate. En los casos en que países o regiones socios estén directamente implicados en situaciones de crisis, posteriores a una crisis o de extrema fragilidad, o se vean afectados por ellas, se pondrá un énfasis especial en intensificar el apoyo y la coordinación entre todos los agentes pertinentes con el fin de contribuir a la transición de una situación de emergencia a un desarrollo sostenible y una paz estable, velando por la coherencia entre la cooperación internacional y la ayuda humanitaria de conformidad con el nexo entre la acción humanitaria, la asistencia para el desarrollo y la consolidación de la paz.	En situaciones de crisis, posteriores a crisis o de extrema fragilidad, se tendrán debidamente en cuenta las necesidades especiales de la población de los países o regiones socios de que se trate. En los casos en que países o regiones socios estén directamente implicados en situaciones de crisis, posteriores a una crisis o de extrema fragilidad, o se vean afectados por ellas, se pondrá un énfasis especial en intensificar el apoyo y la coordinación entre todos los agentes pertinentes con el fin de contribuir a la transición de una situación de emergencia a un desarrollo sostenible y una paz estable, velando por la coherencia entre la cooperación internacional y la ayuda humanitaria de conformidad con el nexo entre la acción humanitaria, la asistencia para el desarrollo y la consolidación de la paz ***y la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativa a la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad, también invirtiendo en los esfuerzos de paz a escala local llevados a cabo por las mujeres dedicadas a la consolidación de la paz***.

Enmienda 57

Propuesta de Reglamento
Artículo 9 – apartado 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3. La Unión ***perseguirá fomentar, desarrollar y consolidar*** los principios de la democracia, la buena gobernanza, el Estado de Derecho y el respeto ***de*** los derechos humanos y las libertades fundamentales en los que está fundamentada, especialmente a través del diálogo y la cooperación con los países y regiones socios y con la sociedad civil, en	3. La Unión ***actuará de conformidad con*** los principios de la democracia, la buena gobernanza, el Estado de Derecho y el respeto ***del Derecho internacional,*** los derechos humanos y las libertades fundamentales***, incluidos los derechos de las mujeres y la igualdad de género,*** en los que está fundamentada, ***y los fomentará, desarrollará y consolidará,*** especialmente a través del diálogo y la cooperación con los países y regiones socios y con la

particular por medio de acciones en foros multilaterales.

sociedad civil, en particular por medio de acciones en foros multilaterales. ***Se debe prestar especial atención a contrarrestar el retroceso democrático y la regresión en cuanto a los derechos humanos y la igualdad de género y a reforzar la resiliencia democrática mediante la lucha contra la manipulación de la información y la injerencia por parte de agentes extranjeros, la capacitación de los medios de comunicación libres y plurales, la protección de la seguridad y la independencia profesional de las periodistas y la garantía de su participación igualitaria, la protección de todas las mujeres frente a la violencia y el acoso por razón de género en línea y fuera de línea, la promoción de la participación ciudadana y de activistas, la garantía de la equidad y la integridad de los procesos electorales y otros procesos democráticos, y la participación en actividades de diplomacia pública.***

Enmienda 58

Propuesta de Reglamento
Artículo 9 – apartado 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
4. Para las acciones en el marco del presente Instrumento se aplicará un enfoque basado en los derechos humanos que abarque todos los derechos humanos***.*** ***Ese planteamiento se basará*** en los principios ***de «no dejar a nadie atrás»***, de la igualdad ***y*** de la no discriminación por cualesquiera motivos, en particular ***con respecto*** a las personas con discapacidad.	4. Para las acciones en el marco del presente Instrumento se aplicará un enfoque basado en los derechos humanos que abarque todos los derechos humanos ***y apoye a los titulares de derechos*** en ***la reivindicación de sus derechos, guiado por*** los principios ***horizontales del artículo 6, apartado 3, y del artículo 33, apartado 2, letras e) y f), del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 y la Carta***, ***garantizando que todas las acciones respeten los valores*** de la ***Unión, los derechos fundamentales, la*** igualdad ***de género, la integración*** de la ***perspectiva de género, la*** no discriminación por cualesquiera motivos, en particular ***por motivos de género, edad, discapacidad,***

	orientación sexual, características sexuales, identidad, expresión de género, religión o pertenencia a una minoría, y prestarán especial atención a las ***mujeres y las niñas de todas las edades, las*** personas con discapacidad ***y el desarrollo sostenible, así como a los principios de «no dejar a nadie atrás» y «no causar un perjuicio significativo»***.

Enmienda 59

Propuesta de Reglamento
Artículo 9 – apartado 5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
5. El Instrumento promoverá la igualdad de género y el empoderamiento de las niñas y las mujeres y prevendrá y combatirá la violencia ***contra las mujeres y la violencia doméstica***. Prestará además especial atención a los derechos ***del menor*** y a ***la*** protección y ***el empoderamiento de*** la ***juventud***.	5. El Instrumento promoverá la igualdad de género y ***los derechos*** y el empoderamiento de las niñas y las mujeres, ***así como la no discriminación por cualesquiera motivos, mediante acciones específicas e integradas, en consonancia con los planes de acción en materia de género. También*** prevendrá y combatirá la violencia ***de género en todas sus formas***. ***El Instrumento*** prestará además especial atención a los derechos ***de los niños y los jóvenes*** y a ***su*** protección y ***empoderamiento, y a las personas afectadas por*** la ***discriminación interseccional, especialmente las mujeres y las niñas, las personas LGBTIQ+ y las personas con discapacidad***.

Enmienda 60

Propuesta de Reglamento
Artículo 9 – apartado 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
6. El Instrumento se ejecutará de total conformidad con el compromiso de la Unión con la promoción, la protección y el respeto de todos los derechos humanos y con la plena y efectiva aplicación de la	6. El Instrumento se ejecutará de total conformidad con el compromiso de la Unión con la promoción, la protección y el respeto de todos los derechos humanos y con la plena y efectiva aplicación de la

Declaración y la Plataforma de Acción de Pekín[49], la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y los resultados de sus respectivas conferencias de revisión, así como con la salud y los derechos sexuales y reproductivos ***en este contexto***. Además, el Instrumento deberá apoyar el compromiso de la Unión con la promoción, la protección y la observancia del derecho de todas las personas a tener el control absoluto, y a decidir libremente y de manera responsable, en las cuestiones relativas a su sexualidad y a su salud ***sexual*** y ***reproductiva*** sin discriminación, coacción ni violencia. Respaldará asimismo la necesidad de un acceso universal a una información y educación de calidad, asequible y completa sobre la salud ***sexual*** y ***reproductiva***, que incluya una educación sexual general, así como servicios de asistencia sanitaria.	Declaración y la Plataforma de Acción de Pekín[49], la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y los resultados de sus respectivas conferencias de revisión, así como con la salud y los derechos sexuales y reproductivos. Además, el Instrumento deberá apoyar el compromiso de la Unión con la promoción, la protección y la observancia del derecho de todas las personas a tener el control absoluto, y a decidir libremente y de manera responsable, en las cuestiones relativas a su sexualidad y a su salud ***y derechos sexuales*** y ***reproductivos*** sin discriminación, coacción ni violencia. Respaldará asimismo la necesidad de un acceso universal a una información y educación de calidad, asequible y completa sobre la salud ***y los derechos sexuales*** y ***reproductivos***, que incluya una educación sexual general, así como servicios de asistencia sanitaria.
[49] Declaración y Plataforma de Acción de Pekín https://www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/CSW/BPA_S_Final_WEB.pdf.	[49] Declaración y Plataforma de Acción de Pekín https://www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/CSW/BPA_S_Final_WEB.pdf.

Enmienda 61

Propuesta de Reglamento
Artículo 9 – apartado 9

Texto de la Comisión	*Enmienda*
9. ***Cuando proceda, de*** conformidad con el principio de colaboración incluyente y de transparencia, la Comisión garantizará que las partes interesadas pertinentes de los países socios, incluidas las organizaciones de la sociedad civil y los entes locales, sean debidamente consultadas y tengan acceso en tiempo oportuno a la información pertinente que les permita desempeñar un papel significativo en el diseño, la ejecución y los procesos conexos de	9. ***De*** conformidad con el principio de colaboración incluyente y de transparencia, la Comisión garantizará que las partes interesadas pertinentes de los países socios, incluidas las organizaciones de la sociedad civil***, como las de defensa de los derechos de las mujeres y las de personas LGBTIQ+,*** y los entes locales, sean debidamente consultadas y tengan acceso en tiempo oportuno a la información pertinente que les permita desempeñar un

seguimiento de los programas y las acciones en el marco del Instrumento.	papel significativo en el diseño, la ejecución y los procesos conexos de seguimiento de los programas y las acciones en el marco del Instrumento.

Enmienda 62

Propuesta de Reglamento
Artículo 9 – apartado 9 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	9 bis. La Comisión velará por la aplicación del principio de igualdad de trato entre el Parlamento Europeo y el Consejo en lo que respecta al acceso a la información.

Enmienda 63

Propuesta de Reglamento
Artículo 9 – apartado 10

Texto de la Comisión	*Enmienda*
10. La Comisión ***mantendrá*** intercambios de información periódicos con la sociedad civil dentro de la Unión.	10. La Comisión ***participará de manera significativa mediante un diálogo reforzado e*** intercambios de información periódicos con la sociedad civil dentro de la Unión. ***Facilitará información a estas organizaciones en la mayor medida posible.***

Enmienda 64

Propuesta de Reglamento
Artículo 10 – párrafo 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Los programas y acciones en el marco del Instrumento integrarán la lucha contra el cambio climático, la protección del medio ambiente ***y*** la igualdad de género, de conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) [XXX] [Reglamento sobre el	Los programas y acciones en el marco del Instrumento integrarán la lucha contra el cambio climático, la protección del medio ambiente***, la promoción de*** la igualdad de género, ***los derechos del niño y los derechos y la integración de las personas***

rendimiento]. Estas prioridades se tendrán en cuenta en el diseño y la ejecución de las acciones en el marco del Instrumento, con el fin de crear beneficios paralelos y alcanzar múltiples objetivos de manera coherente.

con discapacidad, de conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) [XXX] [Reglamento sobre el rendimiento]. Estas prioridades se tendrán en cuenta en el diseño y la ejecución de las acciones en el marco del Instrumento, con el fin de crear beneficios paralelos y alcanzar múltiples objetivos de manera coherente. ***Para garantizar un enfoque integrado y específico de la igualdad de género en el marco del Instrumento, el análisis de género debe servir de base para los programas e intervenciones, incluidos los programas indicativos plurianuales. Para garantizar que la igualdad de género se integre sistemáticamente en todas las actividades de la Unión con el fin de lograr la igualdad en la práctica de conformidad con los Tratados, y que la integración de la perspectiva de género en la presupuestación se convierta en un componente integral del MFP, todos los programas e intervenciones en virtud del presente Reglamento, incluidos los programas indicativos plurianuales, respetarán el principio de integración de la perspectiva de género mediante la inclusión de un compromiso claro y vinculante en todas las fases de la programación, es decir, en las fases de diseño, ejecución y control del ciclo presupuestario.***

Enmienda 65

Propuesta de Reglamento
Artículo 11 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. La Comisión y los Estados miembros procurarán realizar consultas oportunas y mantener intercambios frecuentes de información entre sí durante las diferentes fases del ciclo de ejecución, que tendrán por objeto señalar, debatir y ejecutar conjuntamente acciones,	2. La Comisión***, el Parlamento Europeo*** y los Estados miembros procurarán realizar consultas oportunas y mantener intercambios frecuentes de información entre sí durante las diferentes fases del ciclo de ejecución, que tendrán por objeto señalar, debatir y ejecutar conjuntamente acciones, especialmente en

especialmente en lo referido a la información, comunicación y visibilidad.	lo referido a la información, comunicación y visibilidad.

Enmienda 66

Propuesta de Reglamento
Artículo 12 – apartado 4 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	4 bis. Todas las acciones se ejecutarán respetando plenamente el Derecho internacional, incluidos el Derecho internacional en materia de derechos humanos, el Convenio de Estambul y el Plan de Acción para la Igualdad de Género III, y en consonancia con los principios de la Unión que rigen su acción exterior y el artículo 21 del TUE.

Enmienda 67

Propuesta de Reglamento
Artículo 12 – apartado 4 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	4 ter. La Comisión establecerá un justo equilibrio entre los objetivos de financiación y presentará un informe anual al Parlamento Europeo en el que se detallen los importes totales específicos para cada uno de ellos.

Enmienda 68

Propuesta de Reglamento
Artículo 13 – apartado 2 – párrafo 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	La asistencia en el marco de los programas indicativos plurianuales de ámbito plurinacional, regional o transregional se podrá prestar con independencia del consentimiento del

	Gobierno y de otras autoridades públicas de los terceros países afectados cuando abarquen todos los pilares para:
	i) promover los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho;
	ii) apoyar a la sociedad civil independiente y empoderar a sus agentes en los países socios;
	iii) fomentar la paz, la estabilidad y la prevención de conflictos, y
	iv) promover la igualdad de género y los derechos de las mujeres, incluidos los derechos en materia de salud sexual y reproductiva.

Enmienda 69

Propuesta de Reglamento
Artículo 13 – apartado 2 – párrafo 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
La Comisión consultará a otros donantes y agentes, en particular los entes locales, los representantes de la sociedad civil y el sector privado, ***cuando proceda***.	La Comisión consultará ***al Parlamento Europeo y al Consejo, así como*** a otros donantes y agentes, en particular los entes locales, los representantes de la sociedad civil y el sector privado, ***a la hora de programar y reprogramar***.

Enmienda 70

Propuesta de Reglamento
Artículo 13 – apartado 2 – párrafo 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Al elaborar los documentos de programación para los países y regiones socios en situaciones de crisis, posteriores a una crisis o de fragilidad, la Comisión llevará a cabo un análisis de la vulnerabilidad aplicando un enfoque de sensibilidad a los conflictos que tenga en cuenta las necesidades y circunstancias especiales de los países o regiones socios

	de que se trate y de su población, prestando especial atención a las mujeres, los niños y las personas marginadas. En los casos en que países o regiones socios estén directamente implicados en situaciones de crisis, posteriores a una crisis o de fragilidad, o se vean afectados por ellas, se pondrá un énfasis especial en intensificar la coordinación entre todos los agentes pertinentes con el fin de contribuir a la transición de una situación de emergencia a un desarrollo sostenible y una paz estable, entre otras cosas promoviendo una respuesta sensible a las cuestiones de género, dando prioridad a la prevención de todas las formas de violencia y promoviendo la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad.

Enmienda 71

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) las acciones se basarán, en la medida de lo posible, en un diálogo entre la Unión, los Estados miembros y los países socios de que se trate, incluidos los entes públicos nacionales, regionales y locales, y con la participación de la sociedad civil;	a) las acciones se basarán, en la medida de lo posible, en un diálogo entre la Unión, los Estados miembros y los países socios de que se trate, incluidos los entes públicos nacionales, regionales y locales, ***especialmente las comunidades indígenas,*** y con la participación de la sociedad civil***, como las organizaciones de los derechos de las mujeres, las organizaciones de base y las organizaciones de defensa de los derechos de las personas LGTBIQ+***;

Enmienda 72

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 2 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) las prioridades de los países y regiones socios, establecidas sobre la base	a) las prioridades de los países y regiones socios, establecidas sobre la base

del diálogo a que se refiere el apartado 1, teniendo también en cuenta la estrategia y el plan nacionales o regionales;	del diálogo a que se refiere el apartado 1, teniendo también en cuenta la estrategia y el plan nacionales o regionales ***y las prioridades de la sociedad civil***;

Enmienda 73

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 2 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) la capacidad y la determinación de los países y regiones socios para promover valores y principios compartidos y apoyar las alianzas multilaterales y un sistema internacional basado en normas;	d) la capacidad y la determinación de los países y regiones socios para promover valores y principios compartidos***, el Estado de Derecho, la democracia y los derechos humanos, incluida la igualdad de género,*** y apoyar las alianzas multilaterales y un sistema internacional basado en normas;

Enmienda 74

Propuesta de Reglamento
Artículo 17 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. Los programas indicativos plurianuales podrán revisarse con carácter puntual en caso de que sea necesario para su ejecución efectiva, en especial cuando se produzcan cambios sustanciales en el marco político a que se refiere el artículo 8 o tras una situación de crisis o posterior a una crisis.	2. Los programas indicativos plurianuales podrán revisarse con carácter puntual en caso de que sea necesario para su ejecución efectiva, en especial cuando se produzcan cambios sustanciales en el marco político a que se refiere el artículo 8 o tras una situación de crisis o posterior a una crisis***, siempre en consulta con el Parlamento Europeo y el Consejo***.

Enmienda 75

Propuesta de Reglamento
Artículo 17 – apartado 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3. Por razones imperiosas de urgencia debidamente justificadas, como crisis o	3. Por razones imperiosas de urgencia debidamente justificadas, como crisis o

amenazas inmediatas para la paz, la democracia, el Estado de Derecho, los derechos humanos o las libertades fundamentales, la Comisión ***podrá modificar*** los programas indicativos plurianuales a que se refieren los artículos 15 y 16 mediante actos de ejecución inmediatamente aplicables adoptados de conformidad con el procedimiento contemplado en el artículo 32, apartado 5.	amenazas inmediatas para la paz, la democracia, el Estado de Derecho, los derechos humanos o las libertades fundamentales, la Comisión ***modificará*** los programas indicativos plurianuales a que se refieren los artículos 15 y 16 mediante actos de ejecución inmediatamente aplicables adoptados de conformidad con el procedimiento contemplado en el artículo 32, apartado 5. ***Consultará al Parlamento Europeo y al Consejo sobre dichas modificaciones.***

Enmienda 76

Propuesta de Reglamento
Artículo 18 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. La Comisión adoptará planes de acción y medidas anuales o plurianuales. Las medidas podrán adoptar la forma de medidas aisladas, medidas especiales, medidas de apoyo o medidas de ayuda excepcionales. En los planes de acción y las medidas se tendrá en cuenta el contexto concreto y se especificarán, para cada una de las acciones, los objetivos que se persiguen, los resultados que se espera conseguir, las actividades pertinentes y los métodos de ejecución, así como el presupuesto y cualesquiera gastos de apoyo asociados.	1. La Comisión adoptará planes de acción y medidas anuales o plurianuales. Las medidas podrán adoptar la forma de medidas aisladas, medidas especiales, medidas de apoyo o medidas de ayuda excepcionales. En los planes de acción y las medidas se ***garantizará la incorporación de la perspectiva de género mediante la realización de análisis de género y se*** tendrá en cuenta el contexto concreto y se especificarán, para cada una de las acciones, los objetivos que se persiguen, los resultados que se espera conseguir, las actividades pertinentes y los métodos de ejecución, así como el presupuesto y cualesquiera gastos de apoyo asociados.

Enmienda 77

Propuesta de Reglamento
Artículo 18 – apartado 5 – párrafo 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
En casos de crisis y conflictos prolongados, la Comisión podrá adoptar una segunda	En casos de crisis y conflictos prolongados, la Comisión podrá adoptar una segunda

medida de ayuda excepcional, cuya duración podrá ser de hasta dieciocho meses. En casos debidamente justificados se podrán adoptar nuevas medidas cuando la continuidad de la acción de la Unión sea esencial y no pueda garantizarse por otros medios.	medida de ayuda excepcional, cuya duración podrá ser de hasta dieciocho meses. En casos debidamente justificados se podrán adoptar nuevas medidas cuando la continuidad de la acción de la Unión sea esencial y no pueda garantizarse por otros medios. ***Se informará de tales medidas al Parlamento Europeo y al Consejo.***

Enmienda 78

Propuesta de Reglamento
Artículo 20 – apartado 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 10 del presente artículo, la participación en la contratación y la concesión de subvenciones y premios también estará abierta a las organizaciones internacionales.	4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 10 del presente artículo, la participación en la contratación y la concesión de subvenciones y premios también estará abierta a las organizaciones internacionales ***y las organizaciones de la sociedad civil locales***.

Enmienda 79

Propuesta de Reglamento
Artículo 21 – título

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Actividades excluidas	***Respeto y seguimiento de los derechos humanos***

Enmienda 80

Propuesta de Reglamento
Artículo 21 – párrafo 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
La financiación de la Unión en el marco del Instrumento no ***apoyará*** acciones o medidas que puedan dar lugar a una violación de los derechos humanos en los países socios.	La financiación de la Unión en el marco del Instrumento ***se ejecutará de plena conformidad con la obligación de la Unión de promover, proteger y respetar todos los derechos humanos y garantizar***

que no ***se apoyen*** acciones o medidas que puedan dar lugar a una violación de los derechos humanos***, incluidos los derechos de las mujeres y las personas LGBTIQ+,*** en los países socios***, en consonancia con el artículo 21 del TUE***.

Enmienda 81

Propuesta de Reglamento
Artículo 21 – párrafo 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	La Comisión garantizará la creación de un mecanismo específico, sólido e independiente con el fin de hacer un seguimiento del cumplimiento del artículo 21, apartado 1, del TUE, incluidos los derechos de las mujeres y las personas LGBTIQ+.

Enmienda 82

Propuesta de Reglamento
Artículo 21 – párrafo 1 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	El mecanismo presentará informes anuales al Parlamento Europeo y al Consejo, así como informes específicos por país, previa solicitud. Además, entablará un diálogo bianual con el Parlamento Europeo.

Enmienda 83

Propuesta de Reglamento
Artículo 21 – párrafo 1 quater (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	El mecanismo estará facultado para proponer una suspensión de las actividades en caso de que las actividades

	financiadas directa o indirectamente por la Unión contribuyan a un incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 21, apartado 1. Informará al Parlamento Europeo y al Consejo de dicha propuesta.

Enmienda 84

Propuesta de Reglamento
Artículo 23 – apartado 4 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) subvenciones de escasa cuantía a los defensores de los derechos humanos para financiar acciones y necesidades urgentes de protección, en particular a través de mecanismos para la protección de los defensores de los derechos humanos en situación de riesgo, así como a mediadores y otros agentes de la sociedad civil implicados en el diálogo relacionado con las crisis y los conflictos armados, la resolución de conflictos, la reconciliación y la consolidación de la paz, cuando proceda, sin necesidad de cofinanciación;	a) subvenciones de escasa cuantía a los defensores de los derechos humanos***, incluidas las defensoras de los derechos humanos y de las personas LGBTIQ+,*** para financiar acciones y necesidades urgentes de protección, en particular a través de mecanismos para la protección de los defensores de los derechos humanos en situación de riesgo, así como a mediadores y otros agentes de la sociedad civil implicados en el diálogo relacionado con las crisis y los conflictos armados, la resolución de conflictos, la reconciliación y la consolidación de la paz, cuando proceda, sin necesidad de cofinanciación;

Enmienda 85

Propuesta de Reglamento
Artículo 23 – apartado 4 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) subvenciones, en su caso sin necesidad de cofinanciación, destinadas a financiar acciones en las condiciones más difíciles, cuando no resulte adecuado publicar una convocatoria de propuestas, en particular en situaciones en las que haya una grave carencia de libertades fundamentales, en especial violaciones de los derechos humanos, amenazas a las instituciones democráticas,	b) subvenciones, en su caso sin necesidad de cofinanciación, destinadas a financiar acciones en las condiciones más difíciles, cuando no resulte adecuado publicar una convocatoria de propuestas, en particular en situaciones en las que haya una grave carencia de libertades fundamentales, en especial violaciones de los derechos humanos, amenazas a las instituciones democráticas,

recrudecimiento de las crisis o los conflictos armados, en las que la seguridad humana corra extremo peligro o en las que las organizaciones y los defensores de los derechos humanos, los mediadores y otros agentes de la sociedad civil implicados en procesos de diálogo, reconciliación y consolidación de la paz en el contexto de crisis y conflictos armados actúen en las peores condiciones; dichas subvenciones no excederán de 1 000 000 EUR y su duración no excederá de dieciocho meses, que podrá prorrogarse otros doce meses cuando se presenten obstáculos objetivos e imprevistos para su ejecución;	recrudecimiento de las crisis o los conflictos armados, en las que la seguridad humana corra extremo peligro o en las que las organizaciones y los defensores de los derechos humanos, los mediadores y otros agentes de la sociedad civil implicados en procesos de diálogo, reconciliación y consolidación de la paz en el contexto de crisis y conflictos armados***, con especial atención a las agentes,*** actúen en las peores condiciones; dichas subvenciones no excederán de 1 000 000 EUR y su duración no excederá de dieciocho meses, que podrá prorrogarse otros doce meses cuando se presenten obstáculos objetivos e imprevistos para su ejecución;

Enmienda 86

Propuesta de Reglamento
Artículo 23 – apartado 5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
5. En los ámbitos relacionados con la protección de los derechos humanos y la democracia y el apoyo a los agentes de la sociedad civil, la Unión podrá prestar asistencia con independencia del consentimiento de los Gobiernos y otras autoridades públicas de los países socios de que se trate. Dichas acciones apoyarán principalmente a los agentes de la sociedad civil teniendo en cuenta las formas y los métodos de ejecución previstos en el apartado 4 del presente artículo.	5. En los ámbitos relacionados con la protección de los derechos humanos y la democracia y el apoyo a los agentes de la sociedad civil, la Unión podrá prestar asistencia con independencia del consentimiento de los Gobiernos y otras autoridades públicas de los países socios de que se trate. Dichas acciones apoyarán principalmente a los agentes de la sociedad civil teniendo en cuenta las formas y los métodos de ejecución previstos en el apartado 4 del presente artículo. ***El Instrumento ofrecerá la posibilidad de utilizar regímenes de reasignación de subvenciones y mecanismos centrales para canalizar la financiación hacia los agentes de primera línea y las organizaciones de base de la sociedad civil, incluidas las organizaciones de defensa de los derechos de las mujeres y las organizaciones LGBTQI+, al tiempo que mantienen la rendición de cuentas y una supervisión proporcionada.***

Enmienda 87

Propuesta de Reglamento
Artículo 23 – apartado 6 – párrafo 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
El apoyo presupuestario, en particular a través de contratos de ejecución de reformas del sector, se basará en la apropiación nacional, la responsabilidad mutua y el compromiso de los países socios, teniendo en cuenta su ***historial y sus progresos con respecto a*** los valores universales, la democracia, los derechos humanos y el Estado de Derecho, y tiene por objeto reforzar las colaboraciones entre la Unión y los países socios. Incluirá un diálogo estratégico reforzado, el desarrollo de capacidades y una mejor gobernanza y complementará los esfuerzos de los socios por recaudar más y gastar mejor para apoyar el crecimiento sostenible e integrador y la creación de empleo digno, también para la juventud, la erradicación de la pobreza y la reducción de las desigualdades, así como para construir y consolidar democracias y sociedades pacíficas. El apoyo presupuestario también contribuirá a la igualdad de género.	El apoyo presupuestario, en particular a través de contratos de ejecución de reformas del sector, se basará en la apropiación nacional, la responsabilidad mutua y el compromiso de los países socios, teniendo en cuenta su ***respeto de*** los valores universales, la democracia, los derechos humanos***, la igualdad de género*** y el Estado de Derecho, y tiene por objeto reforzar las colaboraciones entre la Unión y los países socios. Incluirá un diálogo estratégico reforzado, el desarrollo de capacidades y una mejor gobernanza y complementará los esfuerzos de los socios por recaudar más y gastar mejor para apoyar el crecimiento sostenible e integrador y la creación de empleo digno, también para la juventud, la erradicación de la pobreza y la reducción de las desigualdades, así como para construir y consolidar democracias y sociedades pacíficas. El apoyo presupuestario también contribuirá a la igualdad de género.

Enmienda 88

Propuesta de Reglamento
Artículo 25 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. La garantía presupuestaria se utilizará para garantizar las operaciones soberanas, subsoberanas y privadas de las contrapartes.	1. La garantía presupuestaria se utilizará para garantizar las operaciones soberanas, subsoberanas y privadas de las contrapartes. ***Se dará prioridad a las organizaciones de la sociedad civil como socios encargados de la ejecución. Se establecerán mecanismos sólidos para garantizar que se dé prioridad a los***

intereses de la Unión cuando se coopere con agentes privados como socios ejecutantes.

Enmienda 89

Propuesta de Reglamento
Anexo II.A – punto 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) Reforzar los fundamentos del proceso de ampliación en consonancia con el marco de la política de ampliación, como la democracia, el Estado de Derecho, los criterios económicos, la reforma de la administración pública, la independencia y la eficiencia del poder judicial, los derechos fundamentales, la contratación pública, las estadísticas y el control financiero, la justicia, la libertad y la seguridad.	b) Reforzar los fundamentos del proceso de ampliación en consonancia con el marco de la política de ampliación, como la democracia, el Estado de Derecho, los criterios económicos, la reforma de la administración pública, la independencia y la eficiencia del poder judicial, los derechos fundamentales, ***los derechos de las mujeres, incluidos la salud y los derechos sexuales y reproductivos, la igualdad de género mediante el empoderamiento económico y la aplicación efectiva del Estado de Derecho,*** la contratación pública, las estadísticas y el control financiero, la justicia, la libertad y la seguridad.

Enmienda 90

Propuesta de Reglamento
Anexo II.A – punto 1 – letra e

Texto de la Comisión	*Enmienda*
e) Acelerar la convergencia socioeconómica y normativa de los países candidatos y candidatos potenciales con la Unión y su transición a economías que sean capaces de resistir las presiones competitivas del mercado único de la Unión, en particular mediante el aumento de los flujos comerciales y de inversión, las cadenas de valor resilientes y sostenibles que proporcionen puestos de trabajo dignos	e) Acelerar la convergencia socioeconómica y normativa de los países candidatos y candidatos potenciales con la Unión y su transición a economías que sean capaces de resistir las presiones competitivas del mercado único de la Unión, en particular mediante el aumento de los flujos comerciales y de inversión, las cadenas de valor resilientes y sostenibles que proporcionen puestos de trabajo dignos***, en particular aumentando la participación de las mujeres en el***

y la transición a una economía digital y de la inteligencia artificial.	***mercado laboral, reduciendo las brechas salarial y de pensiones entre hombres y mujeres y promoviendo el emprendimiento femenino*** y la transición a una economía ***igualitaria en cuanto al género,*** digital y de la inteligencia artificial.

Enmienda 91

Propuesta de Reglamento
Anexo II.A – punto 2 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) Reforzar el Estado de Derecho, ***en particular*** la lucha contra la corrupción y su prevención, y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en especial luchando contra la discriminación y promoviendo la igualdad de género y los derechos y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y ***previniendo*** y ***combatiendo*** la ***violencia contra las mujeres*** y la ***violencia doméstica***. Facilitar la cooperación judicial, promover los derechos de los menores y de las personas con discapacidad y la accesibilidad, reforzar los derechos de las víctimas de delitos y contribuir al fortalecimiento de la democracia y la estabilidad política.	c) Reforzar el Estado de Derecho, la lucha contra la corrupción y su prevención, y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en especial luchando contra la discriminación ***interseccional*** y promoviendo la igualdad de género y los derechos y el empoderamiento de las mujeres y las niñas***,*** y ***eliminando la violencia sexual*** y ***de género en todas sus formas, y garantizando el acceso a*** la ***salud y los derechos sexuales y reproductivos, en particular a anticonceptivos asequibles, el aborto libre, seguro y legal*** y la ***atención sanitaria matera***. Facilitar la cooperación judicial, promover los derechos de los menores y de las personas con discapacidad y la accesibilidad, reforzar los derechos de las víctimas de delitos y contribuir al fortalecimiento de la democracia y la estabilidad política.

Enmienda 92

Propuesta de Reglamento
Anexo II.A – punto 2 – letra e bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	e bis) Apoyar la plena aplicación de la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad, en particular mediante el

refuerzo de la participación y el liderazgo plenos, equitativos y significativos de las mujeres y las niñas en todas las fases del proceso de paz, y en todas las instituciones y los procesos de prevención y resolución de conflictos, establecimiento y consolidación de la paz y recuperación y reconstrucción tras los conflictos.

Enmienda 93

Propuesta de Reglamento
Anexo II.A – punto 2 – letra m

Texto de la Comisión	*Enmienda*
m) Desarrollar la economía y la sociedad digitales, prestando especial atención al apoyo al establecimiento de infraestructuras digitales seguras y fiables, desarrollando economías de datos y de inteligencia artificial mediante el apoyo a la creación de factorías de IA y la configuración de esta para que defienda los valores democráticos y proteja la diversidad cultural, promoviendo las infraestructuras públicas digitales y las soluciones de gobernanza electrónica pertinentes, como los marcos de identidad digital que preserven la privacidad, y reforzando las capacidades de ciberseguridad y ciberdefensa.	m) Desarrollar la economía y la sociedad digitales, prestando especial atención al apoyo al establecimiento de infraestructuras digitales seguras y fiables, desarrollando economías de datos y de inteligencia artificial mediante el apoyo a la creación de factorías de IA y la configuración de esta para que defienda los valores democráticos y ***los derechos de las mujeres y*** proteja ***la igualdad de género y*** la diversidad cultural, promoviendo las infraestructuras públicas digitales y las soluciones de gobernanza electrónica pertinentes, como los marcos de identidad digital que preserven la privacidad, y reforzando las capacidades de ciberseguridad y ciberdefensa.

Enmienda 94

Propuesta de Reglamento
Anexo II.A – punto 2 – letra p

Texto de la Comisión	*Enmienda*
p) Reforzar el desarrollo y la inclusión económicos y sociales, prestando especial atención a las mujeres, los menores ***y*** la juventud, en particular mediante la prevención de la fuga de cerebros, el apoyo a las comunidades vulnerables, la	p) Reforzar el desarrollo y la inclusión económicos y sociales, prestando especial atención a las mujeres, los menores***,*** la juventud ***y las personas con discapacidad, así como aquellas que se enfrentan a*** la ***discriminación interseccional***, en

promoción de la igualdad, la inclusión cultural, la educación de calidad, la formación, el reciclaje y la mejora de las capacidades y el apoyo a las políticas de empleo, los derechos laborales y unos sistemas de protección social eficaces.	particular mediante la prevención de la fuga de cerebros, el apoyo a las comunidades vulnerables, la promoción de la ***no discriminación y la*** igualdad***, incluida la igualdad de género***, la inclusión cultural, la educación de calidad, la formación, el reciclaje y la mejora de las capacidades y el apoyo a las políticas de empleo, los derechos laborales y unos sistemas de protección social eficaces.

Enmienda 95

Propuesta de Reglamento
Anexo II.A – punto 2 – letra s

Texto de la Comisión	*Enmienda*
s) Empoderar a la sociedad civil y reforzar su capacidad para supervisar la ejecución de las reformas, apoyar la creación de un entorno propicio para las organizaciones de la sociedad civil, promover y reforzar el pluralismo, la independencia y la profesionalidad de unos medios de comunicación libres e independientes y mejorar la alfabetización digital y mediática.	s) Empoderar a la sociedad civil y reforzar su capacidad para supervisar la ejecución de las reformas, apoyar la creación de un entorno propicio para las organizaciones de la sociedad civil, ***incluidas las organizaciones dirigidas por mujeres y las organizaciones de defensa de los derechos de las mujeres,*** promover y reforzar el pluralismo, la independencia y la profesionalidad de unos medios de comunicación libres e independientes y mejorar la alfabetización digital y mediática.

Enmienda 96

Propuesta de Reglamento
Anexo II.A – punto 3 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) Apoyar la recuperación, la reconstrucción y la modernización de Ucrania, en consonancia con su senda hacia la adhesión, haciendo frente a las consecuencias sociales, económicas, de seguridad y medioambientales de la guerra de agresión de Rusia en Ucrania ***y*** contribuyendo a la reconstrucción de	b) Apoyar la recuperación, la reconstrucción y la modernización de Ucrania, en consonancia con su senda hacia la adhesión, haciendo frente a las consecuencias sociales, económicas, de seguridad y medioambientales de la guerra de agresión de Rusia en Ucrania***, así como las consecuencias de la desigualdad,***

infraestructuras vitales, como las infraestructuras energética, digital y de transportes. De esta manera, se contribuirá a la cohesión social, la resiliencia y la recuperación de una sociedad ucraniana libre y dinámica desde el punto de vista cultural, en particular apoyando la cultura y el patrimonio cultural y creando las condiciones sociales y económicas necesarias para que las personas desplazadas internamente y las personas bajo protección temporal regresen a Ucrania una vez que las condiciones lo permitan y que los excombatientes se reintegren.	contribuyendo a la reconstrucción de infraestructuras vitales, como ***el acceso a los servicios de salud y derechos sexuales y reproductivos,*** las infraestructuras energética, digital y de transportes***, y reforzando la igualdad de género y los derechos de las mujeres mediante la aceleración de la reformas que respondan a las cuestiones de género y la adhesión de las instituciones a los requisitos de la Unión en materia de igualdad de género***. De esta manera, se contribuirá a la cohesión social, la resiliencia y la recuperación de una sociedad ucraniana libre y dinámica desde el punto de vista cultural, en particular apoyando la cultura y el patrimonio cultural y creando las condiciones sociales y económicas necesarias para que las personas desplazadas internamente y las personas bajo protección temporal regresen a Ucrania una vez que las condiciones lo permitan y que los excombatientes se reintegren.

Enmienda 97

Propuesta de Reglamento
Anexo II.A – punto 3 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) Respaldar las iniciativas de rendición de cuentas en el contexto de la guerra de agresión de Rusia, en particular ofreciendo asistencia a la investigación y el enjuiciamiento de los crímenes internacionales cometidos en Ucrania y contra Ucrania, principalmente en relación con el crimen de agresión, y a los mecanismos de justicia transicional y rendición de cuentas, especialmente el Tribunal Especial para el Crimen de Agresión contra Ucrania.	c) Respaldar las iniciativas de rendición de cuentas en el contexto de la guerra de agresión de Rusia, en particular ofreciendo asistencia a la investigación y el enjuiciamiento de los crímenes internacionales cometidos en Ucrania y contra Ucrania ***y el pueblo ucraniano, incluida la violencia sexual relacionada con conflictos***, principalmente en relación con el crimen de agresión, y a los mecanismos de justicia transicional y rendición de cuentas, especialmente el Tribunal Especial para el Crimen de Agresión contra Ucrania.

Enmienda 98

Propuesta de Reglamento
Anexo II.B – punto 2 – letra a bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	a bis) Apoyar la plena aplicación de la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad, en particular mediante el refuerzo de la participación y el liderazgo plenos, equitativos y significativos de las mujeres y las niñas en todas las fases de un proceso de paz, y en todas las instituciones y los procesos de prevención y resolución de conflictos, establecimiento y consolidación de la paz y recuperación y reconstrucción tras los conflictos.

Enmienda 99

Propuesta de Reglamento
Anexo II.B – punto 2 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) Apoyar la seguridad en ámbitos de interés común, como la seguridad sanitaria, la seguridad marítima, la lucha contra la delincuencia organizada y contra el terrorismo, la ciberseguridad y el desarrollo de capacidades cibernéticas.	d) Apoyar la seguridad en ámbitos de interés común, como la seguridad sanitaria, ***incluido el acceso seguro a la salud y los derechos sexuales y reproductivos,*** la seguridad marítima, la lucha contra la delincuencia organizada y contra el terrorismo, la ciberseguridad y el desarrollo de capacidades cibernéticas.

Enmienda 100

Propuesta de Reglamento
Anexo II.B – punto 3 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3) Promover y proteger la democracia, el Estado de Derecho, los derechos humanos, la buena gobernanza, el desarrollo humano y las relaciones interpersonales.	3) Promover y proteger la democracia, el Estado de Derecho, los derechos humanos, ***los derechos de las mujeres,*** la buena gobernanza***, la igualdad de género***,

el desarrollo humano y las relaciones interpersonales.

Enmienda 101

Propuesta de Reglamento
Anexo II.B – punto 3 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) ***Salvaguardar*** el espacio para la sociedad civil, los agentes cívicos y no estatales y los medios de comunicación independientes***.*** Respaldar la lucha contra la manipulación de la información ***y*** la injerencia por parte de agentes extranjeros y ***apoyar las capacidades locales y regionales para*** la ***protección*** de ***los derechos humanos, en particular las instituciones nacionales de derechos humanos***.	b) ***Reforzar y salvaguardar*** el espacio para la sociedad civil, los agentes cívicos y no estatales y los medios de comunicación independientes***, proteger*** la ***seguridad y*** la ***independencia profesional*** de ***los periodistas*** y ***garantizar*** la ***participación igualitaria de las periodistas, proteger a las periodistas frente a la violencia y el acoso*** por ***razón*** de ***género en línea*** y ***fuera de línea.*** Respaldar la lucha contra la manipulación de la información ***y*** la injerencia ***y la desinformación de género específica, tal como se ha definido anteriormente***, por parte de agentes extranjeros.

Enmienda 102

Propuesta de Reglamento
Anexo II.B – punto 3 – letra b bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	b bis) Apoyar a los defensores de los derechos humanos, en particular las defensoras de los derechos de las mujeres y las organizaciones de base que trabajan en favor de la igualdad de género y de las personas LGBTIQ+, y las capacidades locales y regionales para la protección de los derechos humanos, en particular las instituciones nacionales de derechos humanos.

Enmienda 103

Propuesta de Reglamento
Anexo II.B – punto 3 – letra b ter (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	b ter) Apoyar a las organizaciones de defensa de los derechos de las mujeres como motores clave de la igualdad de género, el desarrollo sostenible, la reducción de la pobreza y la paz y la seguridad.

Enmienda 104

Propuesta de Reglamento
Anexo II.B – punto 3 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) Proteger y promover los derechos humanos, la igualdad de género, los derechos del menor ***y*** los de las personas con discapacidad y luchar contra el trabajo infantil y la discriminación por cualquier motivo.	c) Proteger y promover los derechos humanos, ***los derechos de las mujeres,*** la igualdad de género, ***la salud y los derechos sexuales y reproductivos,*** los derechos del menor***,*** los ***derechos*** de las personas con discapacidad***, las personas de orígenes raciales*** y ***étnicos infrarrepresentados, las personas LGBTIQ+, y las personas indígenas tal como se establece en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (DNUDPI).*** Luchar contra el trabajo infantil y ***todas las formas de violencia de género,*** la discriminación por cualquier motivo ***y en todas sus formas, incluidas la de aquellas personas que se enfrentan a formas múltiples e interseccionales de discriminación, y promover el principio de igualdad y no discriminación***.

Enmienda 105

Propuesta de Reglamento
Anexo II.B – punto 3 – letra c bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*

	c bis) Reforzar el respeto de los derechos humanos y del Derecho internacional y del Derecho humanitario, prestando especial atención a la protección de los más vulnerables.

Enmienda 106

Propuesta de Reglamento
Anexo II.B – punto 3 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) Mejorar la calidad y la pertinencia de la educación, la salud y el acceso a los productos sanitarios y a los sistemas de protección social. Fomentar la cobertura sanitaria universal.	d) Mejorar la calidad y la pertinencia de la educación, la salud y el acceso a los productos sanitarios***, incluido el acceso seguro a los servicios y bienes de salud y derechos sexuales y reproductivos,*** y a los sistemas de protección social. Fomentar la cobertura sanitaria universal.

Enmienda 107

Propuesta de Reglamento
Anexo II.B – punto 4 – letra e

Texto de la Comisión	*Enmienda*
e) Impulsar la transición digital para desbloquear las oportunidades sociales y económicas que esta ofrece tanto en el sector privado como en el público. Promover infraestructuras digitales seguras y fiables para respaldar la evolución de los sectores económicos más importantes y otros sectores fundamentales en el futuro. Desarrollar las economías de datos y de inteligencia artificial, en particular mediante el apoyo a los ecosistemas de innovación en inteligencia artificial. Apoyar iniciativas dirigidas a cerrar la brecha digital ***y*** proporcionar soluciones de conectividad digital accesibles, asequibles, integradoras y seguras.	e) Impulsar la transición digital ***de una manera integradora*** para desbloquear las oportunidades sociales y económicas que esta ofrece tanto en el sector privado como en el público. Promover infraestructuras digitales seguras y fiables para respaldar la evolución de los sectores económicos más importantes y otros sectores fundamentales en el futuro. Desarrollar las economías de datos y de inteligencia artificial, en particular mediante el apoyo a los ecosistemas de innovación en inteligencia artificial. Apoyar iniciativas dirigidas a cerrar la brecha digital***, también con el fin de reducir la brecha de género*** para proporcionar soluciones de conectividad

digital accesibles, asequibles, integradoras y seguras.

Enmienda 108

Propuesta de Reglamento
Anexo II.C – punto 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) Apoyar infraestructuras sostenibles, seguras, protegidas y resilientes y la conectividad, donde se incluye el refuerzo del transporte por carretera, ferroviario, aéreo y marítimo sostenible y seguro, y promover una movilidad inteligente, integradora y sostenible y el uso de combustibles sostenibles para el transporte.	a) Apoyar infraestructuras sostenibles, seguras, protegidas***, integradoras*** y resilientes y la conectividad, donde se incluye el refuerzo del transporte por carretera, ferroviario, aéreo y marítimo sostenible y seguro, y promover una movilidad inteligente, integradora y sostenible y el uso de combustibles sostenibles para el transporte.

Enmienda 109

Propuesta de Reglamento
Anexo II.C – punto 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) Reforzar la economía digital y espacial, apoyar iniciativas dirigidas a cerrar la brecha digital, promover infraestructuras digitales seguras y fiables, promover una gobernanza digital centrada en el ser humano, también mediante el desarrollo de sistemas modernos de gestión y protección de datos para establecer unos flujos de datos seguros, y desarrollar economías de datos y de inteligencia artificial, en particular mediante el apoyo a los ecosistemas de innovación en materia de inteligencia artificial. Apoyar la ciberseguridad y el desarrollo de las capacidades cibernéticas.	b) Reforzar la economía digital y espacial, apoyar iniciativas dirigidas a cerrar la brecha digital, ***también para reducir la brecha de género con el fin de garantizar soluciones de seguridad digital accesibles, asequibles, integradoras y seguras,*** promover infraestructuras digitales seguras y fiables, promover una gobernanza digital centrada en el ser humano, también mediante el desarrollo de sistemas modernos de gestión y protección de datos para establecer unos flujos de datos seguros, y desarrollar economías de datos y de inteligencia artificial, en particular mediante el apoyo a los ecosistemas de innovación en materia de inteligencia artificial. Apoyar la ciberseguridad y el desarrollo de las capacidades cibernéticas.

Enmienda 110

Propuesta de Reglamento
Anexo II.C – punto 1 – letra h

Texto de la Comisión	*Enmienda*
h) Fomentar el desarrollo de capacidades y el empleo digno, así como la investigación y la innovación.	h) Fomentar el desarrollo de capacidades y el empleo digno, ***eliminar las brechas salarial y de pensiones entre hombres y mujeres,*** así como ***fomentar*** la investigación y la innovación.

Enmienda 111

Propuesta de Reglamento
Anexo II.C – punto 2 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) Apoyar la mitigación del cambio climático y la adaptación a este, la preparación ante catástrofes y la reducción de riesgos, prestando especial atención a los países más vulnerables, como los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo.	a) Apoyar la mitigación del cambio climático y la adaptación a este, la preparación ante catástrofes y la reducción de riesgos, prestando especial atención a los países más vulnerables, como los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo***, así como a las necesidades específicas de todas las mujeres y de las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad***.

Enmienda 112

Propuesta de Reglamento
Anexo II.C – punto 4 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
4) Fomentar el desarrollo humano y la igualdad de género.	4) Fomentar el desarrollo humano***, los derechos de las mujeres*** y la igualdad de género.

Enmienda 113

Propuesta de Reglamento
Anexo II.C – punto 4 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) Apoyar un mayor acceso a la educación y los servicios y productos sanitarios y mejorar su calidad, así como apoyar la seguridad alimentaria y nutricional, y promover el acceso a servicios de suministro de agua, saneamiento y gestión de residuos resistentes al cambio climático y seguros.	a) Apoyar un mayor acceso a la educación ***para todas las personas, también mediante la mejora del acceso de las niñas a la educación,*** y los servicios y productos sanitarios y mejorar su calidad***, reforzando los sistemas de servicios públicos y otros agentes, apoyando el refuerzo de los sistemas sanitarios, la consecución de la cobertura sanitaria universal y la promoción de la salud y los derechos sexuales y reproductivos***, así como apoyar la seguridad alimentaria y nutricional, y promover el acceso a servicios de suministro de agua, saneamiento y gestión de residuos resistentes al cambio climático y seguros.

Enmienda 114

Propuesta de Reglamento
Anexo II.C – punto 4 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) Promover la igualdad de género y los derechos ***y el empoderamiento*** de las mujeres y las niñas, ***prevenir y combatir*** la violencia ***contra*** las ***mujeres y*** la violencia doméstica, ***protegiendo los derechos de las personas con discapacidad***, ***la juventud y los menores*** y ***luchar contra el trabajo infantil***.	c) Promover la igualdad de género y los derechos de las mujeres y las niñas, ***eliminar*** la violencia ***de género en todas sus formas, incluidas*** las ***prácticas nocivas como*** la violencia doméstica, ***el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina***, ***y garantizar el acceso a la salud*** y ***los derechos sexuales y reproductivos***.

Enmienda 115

Propuesta de Reglamento
Anexo II.C – punto 4 – letra c bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*

	c bis) Promover y proteger los derechos de las personas con discapacidad.

Enmienda 116

Propuesta de Reglamento
Anexo II.C – punto 4 – letra c ter (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	c ter) Promover y proteger los derechos de los jóvenes y de los niños, luchar contra el trabajo infantil y fomentar el empoderamiento de los jóvenes en todos los ámbitos políticos y procesos institucionales.

Enmienda 117

Propuesta de Reglamento
Anexo II.C – punto 4 – letra d bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	d bis) Apoyar el empoderamiento económico de las mujeres y la plena realización de los derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres, en particular mejorando el acceso de estas a los recursos económicos, la propiedad de la tierra, los servicios financieros y el trabajo digno, apoyando a las empresarias y a las pymes dirigidas por mujeres y la participación de las mujeres en la toma de decisiones económicas.

Enmienda 118

Propuesta de Reglamento
Anexo II.C – punto 5 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) Reforzar el respeto de los derechos humanos y del Derecho internacional,	c) Reforzar el respeto de los derechos humanos y del Derecho internacional ***y humanitario***, prestando especial atención a

prestando especial atención a la protección de los ***más vulnerables***.	***las necesidades específicas y a*** la protección de ***las mujeres,*** los ***niños y las personas en situaciones de vulnerabilidad***.

Enmienda 119

Propuesta de Reglamento
Anexo II.C – punto 5 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) Promover el ***respeto de*** los principios de igualdad y no discriminación.	d) ***Luchar contra la discriminación en todas sus formas y*** promover los principios de igualdad y no discriminación***, en particular la igualdad de género, los derechos y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, los derechos del niño, los derechos de las personas con discapacidades, los derechos de las personas pertenecientes a minorías***, ***los derechos de las personas LGBTIQ+ y los derechos de los pueblos indígenas, tal como se establece en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (DNUDPI)***.

Enmienda 120

Propuesta de Reglamento
Anexo II.C – punto 6 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) Apoyar la paz, la mediación, la estabilidad y la prevención de conflictos.	b) Apoyar la paz, la mediación, la estabilidad y la prevención de conflictos ***y aplicar la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad, en particular mediante el refuerzo de la participación y el liderazgo plenos, equitativos y significativos de las mujeres y las niñas en todas las fases de un proceso de paz, en la prevención y resolución de conflictos y en los procesos de recuperación y reconstrucción***.

Enmienda 121

Propuesta de Reglamento
Anexo II.C – punto 7 – letra e

Texto de la Comisión	*Enmienda*
e) Velar por la colaboración con la sociedad civil, los entes locales y el sector privado y reforzar las instituciones estatales y locales y la eficacia de sus operaciones en consonancia con sus respectivos mandatos.	e) Velar por la colaboración ***significativa*** con la sociedad civil***, incluidas las organizaciones de defensa de los derechos de las mujeres y de las personas LGBTIQ+ y las organizaciones de base como motores clave de la igualdad de género, el desarrollo sostenible, la reducción de la pobreza y la paz y la seguridad***, los entes locales y el sector privado y reforzar las instituciones estatales y locales y la eficacia de sus operaciones en consonancia con sus respectivos mandatos.

Enmienda 122

Propuesta de Reglamento
Anexo II.D – punto 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) Apoyar infraestructuras sostenibles, seguras, protegidas y resilientes y la conectividad de los transportes, donde se incluye el transporte por carretera, ferroviario, aéreo y marítimo sostenible y seguro, y promover una movilidad inteligente y sostenible y el uso de combustibles sostenibles para el transporte.	a) Apoyar infraestructuras sostenibles, seguras, protegidas***, integradoras*** y resilientes y la conectividad de los transportes, donde se incluye el transporte por carretera, ferroviario, aéreo y marítimo sostenible y seguro, y promover una movilidad inteligente y sostenible y el uso de combustibles sostenibles para el transporte.

Enmienda 123

Propuesta de Reglamento
Anexo II.D – punto 1 – letra e

Texto de la Comisión	*Enmienda*
e) Promover la economía digital y espacial segura, apoyar iniciativas dirigidas a cerrar la brecha digital, promover infraestructuras digitales seguras y fiables,	e) Promover la economía digital y espacial segura, apoyar iniciativas dirigidas a cerrar la brecha digital ***de género para garantizar soluciones de conectividad***

promover una gobernanza digital centrada en el ser humano, también mediante el desarrollo de sistemas modernos de gestión y protección de datos para establecer unos flujos de datos seguros.	***accesibles, asequibles, integradoras y seguras***, promover infraestructuras digitales seguras y fiables, promover una gobernanza digital centrada en el ser humano, también mediante el desarrollo de sistemas modernos de gestión y protección de datos para establecer unos flujos de datos seguros.

Enmienda 124

Propuesta de Reglamento
Anexo II.D – punto 1 – letra i bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	i bis) Apoyar el empoderamiento económico de las mujeres y la plena realización de los derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres, en particular aumentando el acceso de estas a los recursos económicos, la propiedad de la tierra, los servicios financieros y el trabajo digno, apoyando a las empresarias y a las pymes dirigidas por mujeres y aumentando la participación de las mujeres en la toma de decisiones económicas.

Enmienda 125

Propuesta de Reglamento
Anexo II.D – punto 3 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3) Fomentar el desarrollo humano y la igualdad de género.	3) Fomentar el desarrollo humano***, los derechos de las mujeres*** y la igualdad de género.

Enmienda 126

Propuesta de Reglamento
Anexo II.D – punto 3 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) Apoyar el acceso a la educación, a los servicios y productos sanitarios y a la nutrición y la mejora de su calidad.	a) Apoyar el acceso a la educación, a los servicios y productos sanitarios***, incluidos los productos y servicios de salud y derechos sexuales y reproductivos,*** y a la nutrición y la mejora de su calidad.

Enmienda 127

Propuesta de Reglamento
Anexo II.D – punto 3 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) Promover la igualdad de género y los derechos y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, ***proteger los derechos*** de ***las personas con discapacidad y de los menores, luchar contra*** el ***trabajo*** infantil y ***prevenir*** y ***combatir la violencia contra las mujeres*** y ***la violencia doméstica***.	c) Promover la igualdad de género y los derechos y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, ***eliminar la violencia sexual y*** de ***género en todas sus formas, incluidas las prácticas nocivas como*** el ***matrimonio infantil, precoz y forzado*** y ***la mutilación genital femenina,*** y ***garantizar el acceso a la salud*** y ***los derechos sexuales y reproductivos***.

Enmienda 128

Propuesta de Reglamento
Anexo II.D – punto 3 – letra c bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	c bis) Promover y proteger los derechos de las personas con discapacidad.

Enmienda 129

Propuesta de Reglamento
Anexo II.D – punto 3 – letra c ter (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	c ter) Promover y proteger los derechos de los jóvenes y de los niños, luchar contra el trabajo infantil y fomentar el empoderamiento de los jóvenes en todos

	los ámbitos políticos y procesos institucionales.

Enmienda 130

Propuesta de Reglamento
Anexo II.D – punto 5 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
5) Promover y proteger la democracia, el Estado de Derecho, los derechos humanos y la buena gobernanza.	5) Promover y proteger la democracia, ***los derechos de las mujeres,*** el Estado de Derecho, los derechos humanos y la buena gobernanza.

Enmienda 131

Propuesta de Reglamento
Anexo II.D – punto 5 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) Respaldar la democracia, el Estado de Derecho, la buena gobernanza, la transparencia y la rendición de cuentas, proteger el espacio cívico, prevenir y combatir la corrupción y la impunidad y establecer unos sistemas judiciales independientes, responsables y eficientes.	a) Respaldar la democracia, ***los derechos de las mujeres,*** el Estado de Derecho, la buena gobernanza, la transparencia y la rendición de cuentas, proteger el espacio cívico, prevenir y combatir la corrupción y la impunidad y establecer unos sistemas judiciales independientes, responsables y eficientes.

Enmienda 132

Propuesta de Reglamento
Anexo II.D – punto 5 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) Apoyar y garantizar la colaboración con las organizaciones de la sociedad civil, la libertad de los medios de comunicación y el empoderamiento de la juventud en todos los ámbitos de actuación y procesos institucionales.	b) Apoyar y garantizar la colaboración ***significativa*** con las organizaciones de la sociedad civil***, incluidas las organizaciones de defensa de los derechos de las mujeres y de las personas LGBTIQ+ y las organizaciones de base***, la libertad de los medios de comunicación y el empoderamiento de la juventud en todos

	los ámbitos de actuación y procesos institucionales.

Enmienda 133

Propuesta de Reglamento
Anexo II.D – punto 6 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) Apoyar la paz, la mediación, la estabilidad y la prevención de conflictos.	b) Apoyar la paz, la mediación, la estabilidad y la prevención de conflictos ***mediante la plena aplicación de la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad, incluido el refuerzo de la participación y el liderazgo plenos, equitativos y significativos de las mujeres y las niñas en todas las fases del proceso de paz, en la prevención y resolución de conflictos y en los procesos de recuperación y reconstrucción***.

Enmienda 134

Propuesta de Reglamento
Anexo II.D – punto 7 – letra e

Texto de la Comisión	*Enmienda*
e) Velar por la colaboración con la sociedad civil, los entes locales y el sector privado y reforzar las instituciones estatales y locales y la eficacia de sus operaciones en consonancia con sus respectivos mandatos.	e) Velar por la colaboración ***significativa*** con la sociedad civil***, incluidas las organizaciones de defensa de los derechos de las mujeres y de las personas LGBTIQ+ y las organizaciones de base como motores clave de la igualdad de género, el desarrollo sostenible, la reducción de la pobreza, y la paz y la seguridad***, los entes locales y el sector privado y reforzar las instituciones estatales y locales y la eficacia de sus operaciones en consonancia con sus respectivos mandatos.

Enmienda 135

Propuesta de Reglamento

Anexo II.E – punto 3 – letra e bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	e bis) Apoyar la plena aplicación de la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad, en particular mediante el refuerzo de la participación y el liderazgo plenos, equitativos y significativos de las mujeres y las niñas en todas las fases del proceso de paz, en la prevención y resolución de conflictos y en los procesos de recuperación y reconstrucción.

Enmienda 136

Propuesta de Reglamento
Anexo II.E – punto 4 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
4) Promover los derechos humanos, el desarrollo humano, la democracia y el Estado de Derecho.	4) Promover los derechos humanos, ***los derechos de las mujeres,*** el desarrollo humano***, la igualdad de género***, la democracia y el Estado de Derecho.

Enmienda 137

Propuesta de Reglamento
Anexo II.E – punto 4 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) Promover la igualdad de género y los derechos y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, ***prevenir*** y ***combatir la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica*** y ***promover*** el ***empoderamiento de*** la ***juventud en todos*** los ***ámbitos de actuación*** y ***procesos institucionales***.	b) Promover la igualdad de género y los derechos ***de las mujeres*** y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, ***eliminar la violencia sexual*** y ***de género en todas sus formas, incluidas las prácticas nocivas,*** y ***garantizar*** el ***acceso a*** la ***salud y*** los ***derechos sexuales*** y ***reproductivos***.

Enmienda 138

Propuesta de Reglamento
Anexo II.E – punto 4 – letra b bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	b bis) Promover y proteger los derechos de la juventud y los menores y fomentar el empoderamiento de la juventud en todos los ámbitos de actuación y procesos institucionales.

Enmienda 139

Propuesta de Reglamento
Anexo II.E – punto 4 – letra b ter (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	b ter) Promover y proteger los derechos de las personas con discapacidad.

Enmienda 140

Propuesta de Reglamento
Anexo II.E – punto 4 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) ***Salvaguardar*** el espacio para la sociedad civil y apoyar la libertad y el pluralismo de los medios de comunicación.	c) ***Reforzar y salvaguardar*** el espacio para la sociedad civil***, incluidas las organizaciones de defensa de los derechos de las mujeres y de las personas LGBTIQ+ y las organizaciones de base,*** y apoyar la libertad y el pluralismo de los medios de comunicación.

Enmienda 141

Propuesta de Reglamento
Anexo II.E – punto 4 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) Apoyar la ampliación del acceso a la educación y a los servicios productos sanitarios, así como la mejora de su calidad, reforzar la seguridad alimentaria y nutricional, el acceso a un suministro de	d) Apoyar la ampliación del acceso a la educación y a los servicios productos sanitarios, ***incluidos los productos y servicios de salud y derechos sexuales y reproductivos,*** así como la mejora de su

agua seguro y resiliente al clima, la eficiencia hídrica, el saneamiento para todos y los servicios de gestión residuos, proteger los derechos de las personas con discapacidad y de los menores y luchar contra el trabajo infantil.	calidad, reforzar la seguridad alimentaria y nutricional, el acceso a un suministro de agua seguro y resiliente al clima, la eficiencia hídrica, el saneamiento para todos y los servicios de gestión residuos, proteger los derechos de las personas con discapacidad y de los menores y luchar contra el trabajo infantil.

Enmienda 142

Propuesta de Reglamento
Anexo II.E – punto 5 – letra f

Texto de la Comisión	*Enmienda*
f) Velar por la colaboración con la sociedad civil, los entes locales y el sector privado y reforzar las instituciones estatales y locales y la eficacia de sus operaciones en consonancia con sus respectivos mandatos.	f) Velar por la colaboración ***significativa*** con la sociedad civil***, incluidas las organizaciones de defensa de los derechos de las mujeres y de las personas LGBTIQ+ y las organizaciones de base como motores clave de la igualdad de género, el desarrollo sostenible, la reducción de la pobreza y la paz y la seguridad***, los entes locales y el sector privado y reforzar las instituciones estatales y locales y la eficacia de sus operaciones en consonancia con sus respectivos mandatos.

Enmienda 143

Propuesta de Reglamento
Anexo II.F – punto 1 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1) Respaldar el desarrollo humano.	1) Respaldar el desarrollo humano ***y la igualdad de género***.

Enmienda 144

Propuesta de Reglamento
Anexo II.F – punto 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) Apoyar una educación y unas capacidades integradoras, equitativas y de calidad, especialmente a través de iniciativas e investigación a escala mundial.	b) Apoyar una educación y unas capacidades integradoras, equitativas y de calidad, especialmente a través de iniciativas e investigación a escala mundial***, prestando especial atención a colmar las brechas de género en el acceso a la educación y la formación profesional en CTIM***.

Enmienda 145

Propuesta de Reglamento
Anexo II.F – punto 1 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) Promover la igualdad de género y ***el empoderamiento*** de las mujeres y las niñas ***y hacer frente*** a las desigualdades***.***	c) Promover la igualdad de género y ***proteger los derechos*** de las mujeres y las niñas***, en particular reforzando la participación económica de las mujeres, su acceso*** a ***la financiación, su emprendimiento y su liderazgo, abordando*** las desigualdades ***y garantizando un acceso seguro a la salud y los derechos sexuales y reproductivos;***

Enmienda 146

Propuesta de Reglamento
Anexo II.F – punto 2 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) Acelerar el despliegue de una conectividad digital accesible, asequible, integradora, sostenible y segura, haciendo hincapié en la conectividad por satélite, y promover una economía digital y una gobernanza mundial seguras y centradas en el ser humano.	c) Acelerar el despliegue de una conectividad digital accesible, asequible, integradora, sostenible y segura, haciendo hincapié en la conectividad por satélite, ***medidas para colmar la brecha digital de género*** y promover una economía digital y una gobernanza mundial ***integradoras,*** seguras y centradas en el ser humano.

Enmienda 147

Propuesta de Reglamento
Anexo II.F – punto 3 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3) Promover y proteger la democracia, los derechos humanos y el Estado de Derecho.	3) Promover y proteger la democracia, los derechos humanos***, los derechos de las mujeres*** y el Estado de Derecho.

Enmienda 148

Propuesta de Reglamento
Anexo II.F – punto 3 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) Defender los derechos humanos y las libertades fundamentales, promover los principios de igualdad y no discriminación, proteger la existencia de un espacio cívico propicio y mejorarlo, en particular empoderando a los defensores de los derechos humanos y sus redes en todo el mundo.	a) Defender los derechos humanos***, los derechos de las mujeres*** y las libertades fundamentales, ***luchar contra la discriminación en todas sus formas, y*** promover los principios de igualdad***, de igualdad de género*** y ***de*** no discriminación, ***en particular la igualdad de género, los derechos y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, los derechos del niño, los derechos de las personas con discapacidades, los derechos de las personas pertenecientes a minorías y los derechos de las personas LGBTIQ+, además de los derechos de los pueblos indígenas establecidos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (DNUDPI). Erradicar la violencia contra las personas por razón de su orientación sexual, identidad de género y expresión de género.*** Proteger la existencia de un espacio cívico propicio y mejorarlo, en particular empoderando a los defensores de los derechos humanos***, incluidos defensores de los derechos de las mujeres y de las personas LGBTIQ+,*** y sus redes en todo el mundo***, y apoyar los mecanismos de protección***.

Enmienda 149

Propuesta de Reglamento
Anexo II.F – punto 3 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) Hacer frente a las amenazas a la democracia, especialmente la manipulación de la información y la injerencia ***y*** la desinformación ***por parte*** de ***agentes extranjeros***, y apoyar a los medios de comunicación libres e independientes.	c) Hacer frente a las amenazas a la democracia, especialmente la manipulación de la información y la injerencia ***por parte de agentes extranjeros, la desinformación, en particular*** la desinformación ***de género definida anteriormente, y las amenazas híbridas, así como los intentos*** de ***socavar los derechos de las mujeres y las niñas y la igualdad de género***, y apoyar a los medios de comunicación libres***, plurales*** e independientes ***protegiendo especialmente a las periodistas***.

Enmienda 150

Propuesta de Reglamento
Anexo II.F – punto 3 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) Apoyar y proteger el Estado de Derecho y el Derecho internacional, en particular a través de mecanismos de justicia internacional y mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.	d) Apoyar y proteger el Estado de Derecho y el Derecho internacional ***y humanitario***, en particular a través de mecanismos de justicia internacional y mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.

Enmienda 151

Propuesta de Reglamento
Anexo II.F – punto 3 – letra e

Texto de la Comisión	*Enmienda*
e) Reforzar el sistema, los procesos y la arquitectura mundiales y multilaterales de derechos humanos.	e) Reforzar el sistema, los procesos y la arquitectura mundiales y multilaterales de derechos humanos ***y apoyar la igualdad de género, los derechos de las minorías y la democracia***.

Enmienda 152

Propuesta de Reglamento
Anexo II.F – punto 3 – letra e bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	e bis) Reforzar la participación de las mujeres en las instituciones democráticas y la gobernanza pública a todos los niveles, en particular mediante la formación en liderazgo y el desarrollo de capacidades institucionales.

Enmienda 153

Propuesta de Reglamento
Anexo II.F – punto 4 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) Apoyar la paz, la estabilidad y la prevención de conflictos a través de la previsión, el análisis de conflictos, la alerta temprana, la consolidación de la paz, la mediación y el diálogo.	a) Apoyar la paz, la estabilidad y la prevención de conflictos a través de la previsión, el análisis de conflictos, la alerta temprana, la consolidación de la paz ***y las mujeres dedicadas a la consolidación de la paz***, la mediación y el diálogo.

Enmienda 154

Propuesta de Reglamento
Anexo II.F – punto 4 – letra a bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	a bis) Apoyar la aplicación plena de la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad, haciendo especial hincapié en reforzar la participación y el liderazgo plenos, igualitarios y significativos de las mujeres y las niñas en todas las fases de la consolidación de la paz, incluida la prevención de conflictos, la mediación, la resolución, la recuperación, la reconstrucción y la rehabilitación tras los conflictos, reforzando al mismo tiempo la estabilidad, la resiliencia y la gobernanza inclusiva.

Enmienda 155

Propuesta de Reglamento
Anexo II.F – punto 4 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) Hacer frente a las amenazas mundiales, especialmente las amenazas híbridas, espaciales y cibernéticas, y promover la seguridad marítima y aérea.	b) Hacer frente a las amenazas mundiales, especialmente las amenazas híbridas, espaciales y cibernéticas, ***incluidas las injerencias extranjeras dirigidas a las instituciones democráticas y los derechos fundamentales, incluidos los derechos de las mujeres,*** y promover la seguridad marítima y aérea.

Enmienda 156

Propuesta de Reglamento
Anexo II.F – punto 4 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) Aumentar la estabilidad y la seguridad a través de iniciativas multilaterales ***contra el*** terrorismo, la radicalización y el extremismo violento y la cooperación mundial contra el tráfico ilícito y la delincuencia organizada.	c) Aumentar la estabilidad y la seguridad a través de iniciativas multilaterales ***y estrategias de prevención con perspectiva de género y orientadas al futuro que refuercen la resiliencia estructural de los agentes de la sociedad civil frente al*** terrorismo, la radicalización y el extremismo violento y la cooperación mundial contra el tráfico ilícito y la delincuencia organizada.

Enmienda 157

Propuesta de Reglamento
Anexo II.F – punto 4 – letra e

Texto de la Comisión	*Enmienda*
e) Apoyar las iniciativas mundiales dirigidas a hacer frente a los riesgos climáticos y medioambientales que puedan desestabilizar la paz y la seguridad.	e) Apoyar las iniciativas mundiales dirigidas a hacer frente a los riesgos climáticos y medioambientales que puedan desestabilizar ***el medio ambiente, la salud, a las mujeres,*** la paz y la seguridad.

Enmienda 158

Propuesta de Reglamento
Anexo II.F – punto 5 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) Reforzar las capacidades institucionales y operativas de las redes y alianzas de los entes locales para el desarrollo europeos y de los países socios.	c) Reforzar las capacidades institucionales y operativas de las redes y alianzas de los entes locales para el desarrollo europeos y de los países socios***, en particular mediante la promoción de la gobernanza integradora, el empoderamiento de las mujeres en las zonas rurales y montañosas y el liderazgo de las mujeres a nivel local***.

Enmienda 159

Propuesta de Reglamento
Anexo II.F – punto 5 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) Aumentar las capacidades y mantener asociaciones con organizaciones de la sociedad civil, redes, plataformas y alianzas europeas y de los países socios para crear un entorno propicio para la participación ciudadana y la acción de la sociedad civil, también en la Unión.	d) Aumentar las capacidades y mantener asociaciones con organizaciones de la sociedad civil, ***incluidas las organizaciones que promueven los valores democráticos, la igualdad de género, los derechos de las mujeres y el Estado de Derecho,*** redes, plataformas y alianzas europeas y de los países socios para crear un entorno propicio para la participación ciudadana y la acción de la sociedad civil, también en la Unión.

Enmienda 160

Propuesta de Reglamento
Anexo II.F – punto 5 – letra d bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	d bis) Apoyar a las organizaciones de defensa de los derechos de las mujeres como motores clave de la igualdad de género, el desarrollo sostenible, la

reducción de la pobreza y la paz y la seguridad.

ANEXO: DECLARACIÓN DE CONTRIBUCIONES

De conformidad con el artículo 8 del anexo I del Reglamento interno, la ponente de opinión declara haber incluido en su opinión contribuciones sobre cuestiones relacionadas con el asunto del expediente que ha recibido, durante la preparación de la opinión, hasta su aprobación en comisión, de los siguientes representantes de intereses comprendidos en el ámbito de aplicación del Acuerdo Interinstitucional sobre un Registro de transparencia obligatorio[1] o de los siguientes representantes de las autoridades públicas de terceros países, incluidas sus misiones diplomáticas y embajadas:

1. Representantes de intereses comprendidos en el ámbito de aplicación del Acuerdo Interinstitucional sobre un Registro de transparencia obligatorio
European Parliamentary Forum for Sexual & Reproductive Rights
Concord
Save the Children
UNICEF
UN Women
UNFPA
IPPF
Equipop
2. Representantes de las autoridades públicas de terceros países, incluidas sus misiones diplomáticas y embajadas

La lista anterior se elabora bajo la exclusiva responsabilidad de la ponente de opinión.

Cuando en la lista se identifique a personas físicas por su nombre o su función, o por ambos, la ponente de opinión declara haber puesto en conocimiento de dichas personas físicas el aviso de protección de datos del Parlamento Europeo n.º 484 (https://www.europarl.europa.eu/data-protect/index.do), en el que se establecen las condiciones aplicables al tratamiento de sus datos personales y los derechos vinculados a dicho tratamiento.

[1] Acuerdo Interinstitucional, de 20 de mayo de 2021, entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre un Registro de transparencia obligatorio (DO L 207 de 11.6.2021, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/agree_interinstit/2021/611/oj).

PROCEDIMIENTO DE LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

Título	Establecimiento de Europa Global
Referencias	COM(2025)0551 – C10-0175/2025 – 2025/0227(COD)
Comisiones competentes para el fondo Fecha del anuncio en el Pleno	AFET DEVE 23.10.2025 23.10.2025
Opinión emitida por Fecha del anuncio en el Pleno	FEMM 23.10.2025
Ponente de opinión Fecha de designación	Abir Al-Sahlani 15.1.2026
Examen en comisión	25.2.2026 24.3.2026
Fecha de aprobación	3.6.2026
Resultado de la votación final	+: 25 –: 7 0: 1

VOTACIÓN FINAL NOMINAL
EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

25	+
PPE	Loucas Fourlas, Arba Kokalari, Ewa Kopacz, Elżbieta Katarzyna Łukacijewska, Eleonora Meleti, Mirosława Nykiel, Sirpa Pietikäinen, Maria Walsh
PfE	Mathilde Androuët
Renew	Abir Al-Sahlani, Veronika Cifrová Ostrihoňová, Raquel García Hermida-Van Der Walle, Dainius Žalimas
S&D	Heléne Fritzon, Lina Gálvez, Elisabeth Grossmann, Alessandra Moretti, Emma Rafowicz, Cecilia Strada, Marko Vešligaj
The Left	Sebastian Everding, Kathleen Funchion
Verts/ALE	Alice Kuhnke, Anna Strolenberg, Thomas Waitz

7	-
ECR	Beatrice Timgren, Laurence Trochu
ESN	Irmhild Boßdorf
PfE	Mieke Andriese, Elisabeth Dieringer, Sebastian Kruis, Margarita de la Pisa Carrión

1	0
ECR	Chiara Gemma

Explicación de los signos utilizados
+ : a favor
- : en contra
0 : abstenciones